DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 33.756
Año CXIII -- Nº 159.969 (M.R.)

Santiago, Martes 28 de Agosto de 1990
Edición de 16 Páginas

Ejemplar del día $ 100.— (IVA incluido)
Atrasado $ 200.— (IVA incluido)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE GUERRA

LEY NUM. 18.995

ESTABLECE NORMAS SOBRE INGRESO DE TROPAS EXTRANJERAS AL TERRITORIO DE LA REPUBLICA Y DE SALIDA DE TROPAS NACIONALES FUERA DEL MISMO

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"**Artículo 1º.**— Durante 1990, la entrada de tropas extranjeras al territorio de la República, como asimismo la salida de tropas nacionales fuera de él, se regirán por esta ley.

Artículo 2º.— La entrada de tropas extranjeras al territorio de la República deberá ser autorizada por decreto supremo firmado por el Presidente de la República, expedido por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional, previo informe del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la o las Instituciones de la Defensa Nacional que corresponda.

El decreto supremo que autorice el ingreso de tropas deberá fijar el objeto y modalidades del mismo.

Los informes a que se refiere el inciso primero deberán ser evacuados dentro del plazo de 10 días, contado desde su requerimiento, transcurrido el cual sin que se emitan, se podrá prescindir de los mismos.

Si la entrada obedece a la celebración de efemérides nacionales, viajes de instrucción o logística, actos de cortesía internacional o cumplimiento de acuerdos de intercambio militar, la autorización será dada mediante resolución del Ministro de Defensa Nacional.

Artículo 3º.— El ingreso de buques de guerra extranjeros en aguas sujetas a la jurisdicción nacional y de aeronaves militares extranjeras en el espacio aéreo sobre las aguas jurisdiccionales y el territorio de Chile, se regirá por las normas legales y reglamentarias internas, por los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes y por la reciprocidad internacional.

Artículo 4º.— La salida de tropas nacionales fuera del territorio de la República deberá ser autorizada por decreto supremo firmado por el Presidente de la República, expedido por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional, previo informe de la o las Instituciones de la Defensa Nacional que corresponda.

En el decreto aludido en el inciso anterior se fijará el objeto de la salida de las tropas y al informe se le aplicará la norma del inciso tercero del artículo 2º.

Si la salida tiene por finalidad participar en celebración de efemérides, viajes de instrucción o logística, actos de cortesía internacional o cumplimiento de acuerdos de intercambio militar, se aplicarán las normas relativas a las Comisiones en el extranjero establecidas en el Estatuto del Personal correspondiente, sirviendo de suficiente autorización los decretos que las dispongan.

Artículo 5º.— No será necesaria la autorización a que se refiere esta ley cuando las tropas nacionales se desplacen de un punto a otro del territorio de la República, utilizando aguas o espacios aéreos no sujetos a la jurisdicción nacional.

Artículo 6º.— Las autorizaciones que se otorguen en virtud de esta ley deberán indicar el tiempo de duración de las mismas y serán comunicadas, para su conocimiento, al Senado y a la Cámara de Diputados. La comunicación antes indicada no será necesaria en los casos previstos en el inciso tercero del artículo 4º.".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, agosto 24 de 1990.— PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.— Patricio Rojas Saavedra, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda Atte. a Ud.— Marcos Sánchez Edwards, Subsecretario de Guerra.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Propiedad Industrial

SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS

Solicitud Nº 159.157.— Araya y Trufello Ltda.— Marca: **S W I T C H.**— Para productos clase 25. Para establecimiento industrial. Para los mismos productos. Incluye: Todo tipo de prendas de vestir.

Solicitud Nº 159.160.— Pino Troncoso Pilar del Carmen.— Marca: **E S T E T I C A 2.000.**— Clase 42. Peluquería.

Solicitud Nº 159.162.— Grimberg Tabachnik Abraham.— Marca: **TUPATIS.**— Clase 42. Cafetería - Heladería.

Solicitud Nº 159.163.— Zaror y Compañía Limitada.— Marca: **MARCELLA LA NOTA AUDAZ EN LO CLASICO.**— Etiqueta: **Forma rectangular en fondo blanco con parte superior en semicírculo dividido en 6 celdas de líneas oblicuas color gris con leyenda MARCELLA con fondo gris y a continuación un ventanal de 6 celdas de líneas verticales y horizontales en color gris y en el centro cabeza femenina con cabellos largos de color gris y sombrero de color negro. En reverso la misma descripción con cabeza femenina vista por atrás.**— Para productos clase 25. Para establecimiento industrial. Para los mismos productos.

Solicitud Nº 159.164.— Zaror y Compañía Limitada.— Marca: **ALERT DE CILHAC.**— Para productos clase 25. Para establecimiento industrial. Para los mismos productos.

Solicitud Nº 159.165.— Zaror y Compañía Limitada.— Marca: **ESTER KEN.**— Para productos clase 25. Para establecimiento industrial. Para los mismos productos.

Solicitud Nº 159.166.— Zaror y Compañía Limitada.— Marca: **MARIE CLEMENCE.**— Para productos clase 25. Para establecimiento in-

dustrial. Para los mismos productos.

Solicitud Nº 159.169.— Astorga S.A.— Marca: **"PRODICTOL"**.— Para productos clase 05.

Solicitud Nº 159.170.— Astorga S.A.— Marca: **"AGRIMEDIN B"**.— Para productos clase 05.

Solicitud Nº 159.171.— Astorga S.A.— Marca: **"BERELIC"**.— Para productos clase 05.

Solicitud Nº 159.177.— Marcos Melnick y Compañía Ltda.— Marca: **PINTURIN**.— Para productos clase 16. Incluye: Todas.

Solicitud Nº 159.178.— Marcos Melnick y Compañía Ltda.— Marca: **GLOW**.— Para productos clases 16 y 28.

Solicitud Nº 159.179.— Marcos Melnick y Compañía Ltda.— Marca: **MOJA Y GANA**.— Para productos clases 16 y 28.

Solicitud Nº 159.180.— Marcos Melnick y Compañía Ltda.— Marca: **GLOW IN THE DARK**.— Para productos clases 16 y 28.

Solicitud Nº 159.209.— Cqe Merchandising Inc.— Marca: **NATURAL ORIGINS (etiqueta que comprende las palabras NATURAL ORIGINS y diseño árboles)**.— Productos de cosméticos, tocador y perfumería. Clase 3.

Solicitud Nº 159.210.— Schlumberger Limited.— Marca: **SCHLUMBERGER**.— Todos los productos comprendidos en las clases 1, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 16 y 21.

Solicitud Nº 159.211.— Schlumberger Limited.— Marca: **SCHLUMBERGER**.— Servicios de reparación y mantención para sistemas controlados de computación para probar componentes electrónicos incluyendo sistemas de pruebas digitales de memoria, de analogía, red de trabajo de área local y sistemas de dirección de área de prueba, sistemas de diagnóstico de circuitos integrados empleando tecnología de haz de electrón; diseño de ingeniería ayudado por computación, sistemas manufacturados de prueba y sistemas gráficos de copias duras de salida; servicios de instalación, servicios de prueba y reparación para medidores de agua y accesorios, equipos y accesorios para lectura remota de metraje y registros de metraje de agua codificados. Clase 37. Servicios de entrenamiento y mantención para operar sistemas controlados de computación para componentes eléctricos de prueba incluyendo sistemas de prueba digitales, de memoria, de analogía, red de trabajo de área local y sistemas de dirección de área de prueba, sistemas de diagnóstico de circuitos integrados empleando tecnología de haz de electrón; diseño de ingeniería ayudado por computación; sistemas manufacturados de prueba y equipos para la industria de la utilidad del agua. Clase 41. Servicios sísmicos para adquirir, procesar e interpretar datos sísmicos marinos; servicios para prueba, evaluación, perforación y completar, producir y reparar pozos; servicios de representantes de profesiones como ingenieros, químicos, físicos, arquitectos que se encargan de evaluaciones, estimaciones, investigaciones e informes, especialmente en el campo de perforaciones, sondeos, control y prospecciones de pozos; servicios de análisis y peritajes para la explotación de yacimientos de petróleo; servicios relacionados con la programación, incluyendo programas usuarios y adaptados al usuario en conexión con sistemas de pruebas controlados por computador para tableros de circuitos impresos incluyendo diseño y manufactura accesoria usuaria, diseño de red de software, diseño de software para pruebas del usuario, diseño de ingeniería ayudado por computador, pruebas y fabricación de sistemas de salida de copia legible de datos. Clase 42.

Solicitud Nº 159.251.— Asociación de Productores de Huevos de Chile.— Marca: **ASOCIACION DE PRODUCTORES DE HUEVOS DE CHILE**.— **Etiqueta Ovalo en azul conteniendo en su interior la frase "Asociación de Productores de Huevos de Chile", en el centro seis semicircunferencias azules unidas por una línea horizontal amarilla.**— Clase 35. Servicios publicitados, radiados y televisados.

Solicitud Nº 159.258.— Industrias Gummi S.A.C.I. y F.— Marca: **"G GUMMI"**.— **Etiqueta Letra "G" y debajo palabra "GUMMI", todo en caracteres negros de fantasía sobre fondo blanco.**— Para productos clases 07 y 12. Incluye: Todos los artículos de las clases 7 y 12, incluyendo partes y accesorios.

Solicitud Nº 159.263.— British United Shoe Machinery Limited.— Marca: **"AQUILINE"**.— Para productos clase 17.

Solicitud Nº 159.264.— Hyatt International Corporation.— Marca: **"HYATT"**.— Clase 35. Difusión de material publicitario, folletos, prospectos, impresos, muestras; anuncios publicitarios; publicidad; promoción. Asistencia y consultas para la dirección de negocios. Clase 39. Organización de viajes, cruceros, excursiones, visitas turísticas; Agencias de turismo. Transporte de viajeros. Clase 42. Dirección y reserva de hoteles; servicios hoteleros. Agencia de viajes, servicio de sauna. Organización de exposiciones; restaurantes; bar; hotel; motel; salones de belleza.

Solicitud Nº 159.265.— Hyatt International Corporation.— Marca: **"PARK HYATT"**.— Clase 35. Difusión de material publicitario, folletos, prospectos, impresos, muestras; anuncios publicitarios; publicidad; promoción. Asistencia y consultas para la dirección de negocios. Clase 39. Organización de viajes, cruceros, excursiones, visitas turísticas; Agencias de turismo. Transporte de viajeros. Clase 42. Dirección y reserva de hoteles; servicios hoteleros. Agencia de viajes, servicio de sauna. Organización de exposiciones; restaurantes; bar; hotel; motel; salones de belleza.

Solicitud Nº 159.266.— Soc. Comercial e Industrial Colloky Ltda.— Frase de Propaganda: **"COLLOKY PARA LOS BEBES DEL MUNDO"**.— Para productos clase 25.

Solicitud Nº 159.267.— Comercial Tysen Ltda.— Marca: **TYSEN**.— Clase 39. Depósito, almacenaje, distribución y transporte de toda clase de artículos y productos.

Solicitud Nº 159.268.— Fajre Acuña Pablo Antonio.— Marca: **"RICHCRAFT"**.— **Etiqueta consta de la palabra RICHCRAFT en un color negro sobre fondo blanco.**— Para productos clases 25 y 28.

Solicitud Nº 159.271.— Benjamín Paoa Huki.— Marca: **"MAHINATUR"**.— **Etiqueta consistente en figura de Moai, en blanco y negro.**— Hotel, restaurante y agencia de viajes.

Solicitud Nº 159.272.— Benjamín Paoa Huki.— Marca: **"HOTU MATUA"**.— **Etiqueta consistente en figura de Moai y sol con rayas horizontales, sobre palabra reivindicada, todo en blanco y negro.**— Clase 42. Hotel, restaurante y agencia de viajes.

Solicitud Nº 159.273.— Marcos Antonio Lacazette Ortiz.— Marca: **Z E T T E**.— **Etiqueta consistente pájaro estilizado sobre frutas, palabra reivindicada estilizada en blanco, borde negro sobre círculo en azul, todo en fondo blanco.**— Para productos clase 32. Incluye: Jugos.

Solicitud Nº 159.291.— Sapag Rajevic Alvaro Antonio.— Marca: **COMPUTERLAND ACCESS**.— Establecimiento comercial de compra y venta de productos computacionales clase 9. Región 13.

Solicitud Nº 159.292.— Sapag Rajevic Alvaro Antonio.— Marca: **COMPUTERLAND UNIX**.— Establecimiento comercial de compra y venta de productos computacionales clase 9. Región 13.

Solicitud Nº 159.293.— Alvaro Sapag Rajevic.— Marca: **ICEKEEPER**.— Para productos clase 17. Incluye: Bolsa colaminada de polietileno con Nylon para guardar líquidos a bajas temperaturas.

Solicitud Nº 159.295.— Seguridad y Vigilancia "F.S.R. Ltda.".— Marca: **"CONDORES"**.— **Etiqueta está formada por un círculo, seguido por otro menor que ocupa el 4% de su radio, entre ambos no va nada; seguido a éste hay un nuevo círculo de 25,7% del radio de la mayor y en cuyo interior se lee, arriba "CONDORES LTDA." y abajo "SEGURIDAD Y VIGILANCIA", en el interior de este último, existen dos cóndores estilizados que vuelan de abajo hacia arriba y de izquierda a derecha, bajo todos estos círculos hay una cinta a modo de pergamino, con las iniciales siguientes "F.S.R." más ancha en el centro que en los extremos, los colores son: todas las letras en color negro, los cóndores en color blanco y el fondo de color celeste cielo, el círculo medio, donde van las letras es azul oscuro al igual que las letras del pergamino.**— Clase 35. Servicio de importación y exportación de toda clase de artículos y productos.- Clase 41. Enseñanza, formación y capacitación de vigilantes en prevención de riesgos, primeros auxilios, extinción de incendios, seguridad de recintos, manejo de materiales, defensa personal y todo lo relacionado con la seguridad y vigilancia.- Clase 42. Prestación de servicios de recursos humanos a empresas a nivel de guardias, porteros, rondines, nocheros y vigilantes privados de seguridad.- Prestación de asesoría de cualquier sistema de seguridad para diferentes empresas ya sea a nivel de recursos humanos, como a nivel de elementos e implementos técnicos-electrónicos.

Solicitud Nº 159.297.— Maderera San Antonio Limitada.— Marca: **SAN ANTONIO**.— Para productos clase 19. Incluye: Maderas.

Solicitud Nº 159.298.— Maderera San Antonio Limitada.— Marca: **SAN ANTONIO**.— Para productos clase 31. Incluye: Maderas en bruto.

Solicitud Nº 159.309.— Juan Antonio Durán Núñez.— **BAGGART**.— Etiqueta **fondo blanco con la palabra "BAGGART" en letras de color negro**.— Para productos clase 18.

Solicitud Nº 159.310.— Televisión Nacional de Chile.— Marca: **"TITULARES"**.— Clase 38. Programas hablados, radiados y televisados.

Solicitud Nº 159.311.— Caso e Hijos y Compañía Limitada.— Marca: **Ferretería El Carpintero Limitada**.— Dedicarse por cuenta propia o ajena a los negocios de importación, exportación, venta, compra y distribución de artículos de ferretería, sanitarios y demás similares, pudiendo extenderse a otras actividades por acuerdo unánime de los socios. Región 13

Solicitud Nº 159.313.— Sociedad Café Santos Ltda.— Marca: **"CAFE SANTOS"** Etiqueta palabras Café Santos, dentro de arco de medio punto, en colores blanco y negro.— Salón de té, restaurante, hotel, motel y servicio de procuración de alimentos, clase 42.

Solicitud Nº 159.314.— Benítez Zobeck, Carlos Alberto.— Marca: **"PURO TORO"**.— Hotel, motel, bar, restaurant, salón de té, fuente de soda, procuración de alimentos en general, clase 42.

Solicitud Nº 159.317.— Kamel y Kamel Ltda.— Etiqueta: **KM**.— Clase 35. Servicio de importación, exportación con representación de artículos de la clase 9. Clase 37. Servicio de instalación, reparación y mantención de artículos de la clase 9. Clase 38. Servicio de comunicaciones telefónicas. Clase 39. Distribuidora de toda clase de artículos y productos de la clase 9.

Solicitud Nº 159.318.— Hales Hnos. y Cía. Ltda.— Marca: **"Mykonos"**.— Para productos clase 25.

Solicitud Nº 159.341.— Sociedad Forestal Carlos Pavez e Hijos Limitada.— Marca: **FORCAP**.— Etiqueta. **En fondo blanco se inserta la palabra FORCAP en color negro con una línea horizontal que la subraya hasta la penúltima letra y bajo todo lo anterior la denominación SOC. FORESTAL CARLOS PAVEZ E HIJOS.**— Para productos clase 31.

Para establecimiento industrial. Para los mismos productos. Incluye: Frutas, legumbres frescas, alimentos para animales, malta.

Solicitud N° 159.365.— Butendieck Campbell Herbert Helmut.— Marca: **PINTAMAR.**— Establecimiento comercial de compraventa de artículos de clase 2. Región 5.

Solicitud N° 159.372.— Raúl Horacio Melendes Cathalifaud.— Marca: **"DON FRANCISCO".**— Establecimiento comercial de compra y venta de artículos y productos clase 29. Regiones 3 y 4.

Departamento de Cooperativas

APRUEBA DISOLUCION DE COOPERATIVA DE VIVIENDA Y SERVICIOS HABITACIONALES LOS VALLES LIMITADA, DE SANTIAGO

(Resolución)

Núm. 121.— Santiago, 3 de Julio de 1990.— Visto: Lo dispuesto en los artículos 50 y 132, del decreto supremo N° 502, de 1978, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el artículo 413, del Código de Comercio; en la Ley N° 16.436; en el decreto supremo N° 505, de 1966, de este Ministerio; en la resolución N° 1-767, de 1982, del Departamento de Cooperativas de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, y en la resolución N° 600, de 1977, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que la Cooperativa de Vivienda y Servicios Habitacionales Los Valles Limitada; de Santiago, fué autorizada por decreto N° 828 de 14 de Septiembre de 1971, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial de 20 de Octubre de 1971.

Que la mencionada entidad acordó su disolución en Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el 20 de Mayo de 1990, según consta del acta reducida a escritura pública con fecha 1° de Junio de 1990, ante el Notario Público de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola, la que se entiende forman parte de la presente resolución.

Resuelvo:

1.— Apruébase la disolución de la Cooperativa de Vivienda y Servicios Habitacionales Los Valles Limitada, de Santiago, a contar de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

2.— Todas las autoridades de la cooperativa cesarán en sus funciones, a contar de la fecha señalada en el número uno y deberán entregar mediante inventario ante Ministro de Fe, toda la documentación, bienes, útiles y enseres que se encuentren bajo su responsabilidad a la comisión liquidadora nominada en la escritura pública aludida en el considerando segundo.

Anótese, tómese razón y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Jorge Marshall Rivera, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud.— Ximena Silva Morales, Jefe Administrativo.

SUBSECRETARIA DE PESCA

AUTORIZA A CULTIVOS MARINOS BAHIA ILQUE LIMITADA PARA INICIAR ACTIVIDADES PESQUERAS

(Extracto)

Por Resolución N° 927 de 30 de Julio de 1990 de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se autoriza a Cultivos Marinos Bahía Ilque Limitada, R.U.T. N° 79.922.900-5, domiciliada en la ciudad de Santiago, para iniciar actividades pesqueras, en orden a instalar y operar dos establecimientos de cultivo del recurso Ostión del Norte, en la Provincia de Llanquihue, X Región, en un área total de 390.900 m2. Sector 1: Ubicado en Ensenada Codihué, Comuna de Calbuco, con un área de 130.000 m2., cuyas coordenadas geográficas son las siguientes, de acuerdo con el plano que acompaña a la solicitud signado por el Servicio Nacional de Pesca con el Ordinal N° 2276 y la Carta del Instituto Hidrográfico de la Armada N° 702:

Vértice	Latitud	Longitud
A	41° 46' 20,00" S	73° 23' 48,00" W
B	41° 46' 20,00" S	73° 23' 32,00" W
C	41° 46' 32,00" S	73° 23' 32,00" W
D	41° 46' 32,00" S	73° 23' 48,00" W

Sector 2: Ubicado en Bahía Huelmo, Comuna de Puerto Montt, con un área de 260.000 m2., cuyas coordenadas geográficas son las siguientes, de acuerdo con el plano que acompaña a la solicitud signado por el Servicio Nacional de Pesca con el Ordinal N° 2277 y la Carta del Instituto Hidrográfico de la Armada N° 706:

Vértice	Latitud	Longitud
A	41° 39' 37,50" S	73° 04' 16,03" W
B	41° 39' 37,50" S	73° 04' 03,40" W
C	41° 39' 51,40" S	73° 03' 53,90" W
D	41° 39' 51,40" S	73° 04' 28,20" W
E	41° 39' 42,60" S	73° 04' 28,20" W

Las unidades del recurso señalado serán adquiridas de centros de cultivo autorizados.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.— Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

AUTORIZA A DON ALEJANDRO JORGE FEDDERSEN THOMAS PARA INICIAR ACTIVIDADES PESQUERAS. CADUCA RESOLUCION QUE INDICA

(Extracto)

Por Resolución N° 962 de 8 de Agosto de 1990 de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se autoriza a don Alejandro Jorge Feddersen Thomas, R.U.T. N° 7.021.691-4, domiciliado en la ciudad de Puerto Montt, Angelmó N° 2148, para iniciar actividades pesqueras, en orden a instalar y operar un establecimiento de cultivo del recurso alga del género **Gracilaria**, en el sector denominado Pichiquillaipe, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, X Región, en un área de 5.000 m2. Las coordenadas geográficas son las siguientes, de acuerdo con el plano que acompaña a la solicitud signado por el Servicio Nacional de Pesca con el Ordinal N° 2129 y la Carta del Instituto Hidrográfico de la Armada N° 704:

Vértice A
Latitud 41° 32' 51,00" S
Longitud 72° 45' 21,00" W

Vértice B
Latitud 41° 32' 52,00" S
Longitud 72° 45' 19,00" W

Vértice C
Latitud 41° 32' 54,00" S
Longitud 72° 45' 22,00" W

Vértice D
Latitud 41° 32' 55,00" S
Longitud 72° 45' 20,00" W

El alga será adquirida de centros de cultivo autorizados.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Declárase la caducidad de la Resolución N° 456, de 1990, de esta Subsecretaría, que autorizó al peticionario para desarrollar actividades pesqueras de cultivo de algas del género **Gracilaria**, en el mismo sector a que se refiere el presente Extracto, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 175, de 1980, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Valparaíso, 8 de Agosto de 1990.— Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

AUTORIZA A DON ENRIQUE SEGUNDO VALDES ARCE Y A DON LUIS ALBERTO CEPEDA ELIZONDO PARA INICIAR ACTIVIDADES PESQUERAS. DENIEGA AUTORIZACIONES QUE INDICA

(Extracto)

Por Resolución N° 970 de 8 de Agosto de 1990 de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se autoriza a don Enrique Segundo Valdés Arce, R.U.T. N° 7.278.087-6 y a don Luis Alberto Cepeda Elizondo, R.U.T. N° 6.650.446-8, ambos domiciliados en calle 12 de Febrero N° 1510, Iquique, para iniciar actividades pesqueras, en orden a procesar en la planta industrial ubicada en calle 12 de Febrero N° 1510, Iquique, en la línea de elaboración de congelado los siguientes recursos hidrobiológicos: Acha, Cojinoba del norte, Congrio, Corvina, Lenguado ojos chicos, Lenguado ojos grandes, Pejeperro, Pejerrey de mar, Sardina, Almeja o taca, Almeja, Caracol locate, Macha, Pulpo, Camarón nailón, Jaiba, Langostino amarillo y Piure.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias o que se establezcan.

Se deniega la autorización solicitada por los peticionarios, para procesar el recurso Loco, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 126, de 1989, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Se deniega la autorización solicitada para procesar el recurso langostino colorado, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 421, de 1989, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y respecto del langostino amarillo se necesitará acreditar su procedencia mediante la correspondiente Guía de libre tránsito otorgada por el Servicio Nacional de Pesca.

Valparaíso, 8 de Agosto de 1990.— Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

Tesorería General de la República

DESIGNA A DOMINGO ANTONIO RODRIGUEZ DOMINGUEZ, EN CARGO QUE INDICA

(Resolución)

Santiago, 8 de agosto de 1990.— Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 595 exenta.— Vistos: el Art. 5° del DFL N° 5, de 1963, el DFL N° 178, de 1981, ambos del Ministerio de Hacienda y la resolución N° 1.050, de 1980, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

Resolución:

Tesorería Regional O'Higgins-Rancagua.-

Desígnase a don Domingo Antonio Rodríguez Domínguez, Rut. 3.370.959-5, grado 7° EU., Planta de Directivos, para que se desempeñe como Tesorero Director Regional de la VI Región.

Anótese y publíquese.— V. Humberto Vega Fernández, Tesorero General.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Saluda a Ud.— Jorge Morales Molina, Jefe Departamento Personal.

Ministerio de Educación

APRUEBA PROGRAMAS DE ESTUDIO DE BIOLOGIA, FISICA Y QUIMICA PARA EDUCACION MEDIA HUMANISTICO-CIENTIFICA

Núm. 190 exento.— Santiago 26 de Julio de 1990.— Considerando:

Que, el Ministerio de Educación por decreto supremo exento de Educación N° 129, del año 1989, modificó el decreto supremo exento de Educación N° 300, de 1981, con el propósito de elevar los conocimientos de los educandos del nivel de Educación Media Humanístico-Científica, en el ámbito del saber científico y tecnológico;

Que, las asignaturas que se incorporan al plan de estudio y sus correspondientes programas, deben aplicarse cautelando que el proceso de aprendizaje se desarrolle en forma paulatina y secuenciada; y

Visto: Lo dispuesto en el Decreto Supremo de Educación N° 2.039, de 1980; Resolución N° 1.050, de 1980, de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

Artículo 1°: Apruébanse los programas de estudio de las asignaturas de Biología, Física y Química, es-

tablecidas en el decreto supremo exento de Educación N° 300, de 1981 para la Educación Media Humanístico-Científica, modificado por los decretos supremos exentos de Educación N°s. 224, de 1982; 3, de 1984 y 129, de 1989.

ASIGNATURA: BIOLOGIA.

Fundamentación.

El programa de estudio vigente contiene los objetivos educativos de la Biología que deben ser alcanzados por el alumno de Educación Media y los conocimientos biológicos fundamentales que son necesarios de adquirir por el alumno de este nivel del sistema educacional.

A través del desarrollo del programa de Biología, el joven debe adquirir los aprendizajes de este campo de la ciencia que sean fundamentales para su crecimiento y desarrollo como persona, para su sobrevivencia de acuerdo con su dignidad y para poder contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

Las unidades que integran el programa de estudios de primer año del Plan Común, forman parte de aquella temática que muestra connotadas relaciones entre Biología y sociedad. Estos temas se incluyen en el programa por la importancia de los aprendizajes que el alumno puede lograr a través de su estudio, consistentes en actitudes y conocimientos necesarios para su desarrollo y sobrevivencia. Nos referimos a las unidades:

"Educación para la salud" y "Bases para el equilibrio biológico de la naturaleza".

A partir del segundo año se presentan unidades cuyo tratamiento proporcionará al estudiante en forma más sistemática, el conocimiento biológico fundamental para su comprensión del hombre como organismo viviente, que vive en relación con otros hombres y con su medio ambiente.

Las unidades que forman parte del programa de estudios de estos cursos del Plan Común, son los siguientes:

— Unidad y diversidad en el mundo viviente.
Segundo año:
— Intercambio de materia y energía entre el organismo y su ambiente.
Tercer año: Sistemas de integración orgánica.
— La reproducción y desarrollo de los seres vivos.
Cuarto año:
— La transmisión de las características hereditarias.

En el Plan Electivo se presentan las siguientes unidades:

Tercer año: La biología celular y el organismo vegetal.
Cuarto año:

1.— **Problemas fundamentales del organismo animal y aspectos básicos de ecología.**
2.— **Evolución orgánica.**

El programa destaca el concepto de organismo por las siguientes razones:

— El interés de todo ser humano está centrado en el hombre;
— Desde este nivel se puede tener acceso a los niveles molecular, celular, tejido y órgano;
— Desde él es posible integrar los niveles superiores de organización biológica, como son población y comunidad.
— La conducta del hombre se puede examinar a este nivel;
— Históricamente ha sido el punto de partida de la investigación biológica;
— El individuo es la primera evidencia operacional.

Si bien los temas que incluye el programa, especialmente desde 2° año, no podrían ser excluidos de ningún programa de Biología, su tratamiento se realizará utilizando la flexibilidad curricular que permite responder a las capacidades y necesidades del alumno, a los recursos con que se cuente y a otros aspectos propios de la realidad educacional del liceo.

Se invita al profesor de Biología a desarrollar este programa mediante la participación activa y creativa del alumno. Se destaca la importancia de que el estudiante trabaje en el ambiente natural con material vivo o procedente del ser viviente y con otros medios didácticos que consigan interesarlo por la Biología y a comprometerse realmente con su aprendizaje de esta ciencia.

Se solicita al profesor, especialmente al que sirve las horas del Plan Común, evitar dar relevancia a la memorización, por parte del alumno, de hechos y de otros detalles. Estos pueden hacer perder al alumno el interés por la asignatura y dispersar su atención en su búsqueda para llegar a entenderse como ser biológico, llegar a valorarse como persona y comprender, a su nivel de madurez, el mundo que le rodea.

Por el contrario, se estimula al educador a abordar la Biología destacando la adquisición de aprendizajes de orden superior, como son, por ejemplo: la comprensión y aplicación por parte del alumno de conceptos y otras generalizaciones, la formulación de juicios fundamentados, la resolución de problemas, la adquisición de valores y de actitudes favorables a su persona. Así será posible que el joven se dé cuenta que lo que aprende en Biología le sirve realmente para su vida presente y futura.

Objetivos generales de la asignatura para la educación media.

En la educación media la asignatura de Biología se propone crear las condiciones para que el alumno pueda:

1.— Adquirir y manejar terminologías, conceptos y generalizaciones fundamentales de la Biología, especialmente aquel conocimiento relacionado con el hombre como organismo viviente en relación con otras personas y con el medio ambiente.
2.— Exhibir las habilidades derivadas de la práctica de los procesos científicos por medio de los cuales el conocimiento biológico es adquirido. Ejemplo: formular hipótesis, experimentar, interpretar datos, formular modelos.
3.— Mostrar conductas que sean manifestaciones de la posesión de actitudes favorables derivadas del trabajo con el método de las ciencias, tales como: espíritu de indagación e investigación, mente abierta a las ideas provenientes de otras personas, cooperación y solidaridad, respeto al hombre y demás seres vivos, pensamiento libre de prejuicios y objetividad.
4.— Dar una visión de las implicaciones sociales de la Biología; específicamente, las relaciones entre biología, tecnología, ética y sociedad.
5.— Presentar destrezas psicomotoras relevantes en el trabajo experimental de laboratorio y de campo, tales como: manejo adecuado de instrumental de laboratorio, construcción de aparatos sencillos de experimentación, manejo y conservación de material vivo.
6.— Desarrollar intereses, actitudes y aptitudes para seguir estudios profesionales en el área de la Biología y para integrarse activamente como persona al ambiente en que le corresponda actuar.

Programas de estudio: Plan Común.

Primer Año Educación Media.

Unidades Programáticas:
1.— Educación para la salud.
2.— Bases del equilibrio biológico de la naturaleza.

Segundo Año Educación Media.

Unidades Programáticas:
1.— Unidad y diversidad en el mundo viviente.
2.— Intercambio de materia y energía entre el organismo y su ambiente.

Tercer Año Educación Media.

Unidades Programáticas:
1.— Sistemas de integración orgánica.

Cuarto Año Educación Media.

Unidades Programáticas:
1.— La reproducción y desarrollo de los seres vivos.
2.— La transmisión de las características hereditarias.

Programas de estudio: Plan Electivo.

Tercer Año Educación Media.

Unidad.

La Biología celular y el organismo vegetal.

El programa de la unidad "La biología celular y el organismo vegetal" está destinado al Plan Electivo del tercer año de educación media.

Este programa contempla, en primer lugar, el estudio de la biología celular, en el cual se profundiza el aprendizaje de este tema, el cual fue iniciado en el programa de segundo año del Plan Común.

En segundo lugar, se desarrolla el tema estructura y función del organismo vegetal, que sólo se considera muy superficialmente en el Plan Común. Dada la importancia de este tópico, se ha creído necesario proporcionar a los alumnos que sigan este Plan Electivo, la oportunidad de estudiarlo en forma más detenida.

Este programa debe aplicarse en el aula, concediendo especial importancia al trabajo práctico, de laboratorio y de campo, lo que permitirá desarrollar en los estudiantes, conductas derivadas del quehacer científico. Esto es, por lo demás, lo que postula el objetivo general 5 de este programa, que se debe tener presente en todas las situaciones de aprendizaje.

La motivación del estudiante para efectuar un trabajo de laboratorio más cuidadoso, es una tarea que el profesor debe asumir si se desea alcanzar los objetivos planteados.

La aplicación de este programa debe hacerse considerando su carácter flexible. Esta flexibilidad se puede expresar prácticamente en la facultad que tiene el profesor para decidir algunas modificaciones en los contenidos, si es que lo estima necesario, de acuerdo con los intereses de sus alumnos y a la disponibilidad de materiales de laboratorio.

Cuarto Año Educación Media.

Unidades.

1.— Problemas fundamentales del organismo animal y aspectos básicos de ecología.
2.— Evolución orgánica.

La unidad titulada "Problemas fundamentales del organismo animal y aspectos básicos de Ecología", junto con la unidad de "Evolución orgánica", constituyen el programa de estudio del Plan Electivo de cuarto año de educación media.

La primera unidad incluye el estudio de los mecanismos homeostáticos que permiten la osmorregulación, la termorregulación en los animales homotermos, el control de la glucosa y la regulación de los gases respiratorios en la sangre. Todos estos mecanismos, en conjunto, permiten la estabilidad físico-química del medio interno.

Homeostasis y mecanismos homeostáticos son términos biológicos que implican relaciones diversas entre los procesos orgánicos. De ahí su importancia como tema unificador de los conocimientos biológicos.

En segundo lugar se contemplan los aspectos básicos de la ecología, indispensables para que el estudiante conozca mejor su medio natural y adopte actitudes positivas hacia su conservación. Dada la importancia del tema, no tratado explícitamente en el Plan Común de Biología, es conveniente proporcionar a los alumnos oportunidades para su estudio.

Esta unidad debe aplicarse concediendo especial importancia al trabajo práctico de laboratorio o de campo, según sea el caso, lo que conducirá al logro de las conductas derivadas del trabajo científico.

La segunda unidad del programa aborda la evolución orgánica, tema que completa el aprendizaje de la Biología en el Plan Electivo.

Se estimulará al estudiante para que realice un trabajo más acabado y cuidadoso en el laboratorio, centrando su atención en la búsqueda de evidencias experimentales. De esta manera se le facilitará la adquisición de conceptos, actitudes y valores y el desarrollo de capacidades tendientes a un mejor desempeño al egresar de la educación media.

ASIGNATURA: FISICA.

Introducción.

Los programas de Física, en la Educación Media, comprenden los programas del Plan Común y los del Plan Electivo.

Los primeros se extienden de 1° a 4° año y su propósito es la atención de las necesidades de todos los alumnos en relación con la comprensión de los fenómenos físicos y tecnológicos y su importancia en el desarrollo de la cultura y la elevación de la calidad de la vida.

Están organizados en unidades que, en los tres primeros años van desarrollándose progresivamente y que, en el cuarto, intentan, además, una expresión integrada.

Cada unidad contempla objetivos básicos que indican la razón de ser de la unidad y cuyo olvido, de suceder, invalidaría el tratamiento de los conceptos y módulos de aplicación que toman su sentido, justamente, de los objetivos antes señalados.

Vienen, enseguida, contenidos que se consideran esenciales y módulos de aplicación para que los alumnos descubran en la acción práctica la presencia de lo aprendido en el campo de la teoría.

Estos módulos son de elección libre del docente. Es éste quien, luego de examinar las necesidades de los alumnos y los recursos existentes en la escuela y la comunidad, elegirá los módulos de aplicación más útiles a su grupo curso. Los módulos mencionados en el programa son solamente una sugerencia.

Los programas del Plan Electivo están destinados a aquellos alumnos que desean realizar un estudio más singularizado de la Física, sea por necesitarlo así para optar a determinados estudios superiores o por sentir, por otras razones, una inclinación a estudios de esta naturaleza.

Lo deseable es que el hecho de que impliquen una profundización y una extensión de los contenidos de los programas del Plan Común, no signifique el apartamiento de un criterio fundamental: Que la enseñanza

de la Física ha de unir siempre teoría y práctica, saber específico y ubicación de este saber en la cultura, desarrollo de la ciencia y aplicación en la tecnología.

Objetivos de la Enseñanza de la Física.

La enseñanza de la Física tiene como objetivo fundamental el conocimiento y la valoración del aporte del mundo físico a la elevación de la calidad de la vida humana.

Este objetivo fundamental puede expresarse en tres objetivos generales:

1.— Desarrollar la capacidad de comprender los cambios científicos, sus implicancias tecnológicas y su propósito de elevar la calidad de la vida humana, todo dentro de un tiempo y una cultura.

2.— Desarrollar la capacidad de aplicar conocimientos científicos en la explicación de hechos naturales y logros tecnológicos.

3.— Lograr actitudes positivas derivadas del quehacer científico: capacidad reflexiva, objetividad, tolerancia, tenacidad, solidaridad, y, en general, respeto hacia las personas y las cosas.

Programas de estudio: Plan Común.

Primer Año Educación Media:
Unidad 1 Transferencias de Energía (Primer Nivel).
Unidad 2 Interacciones (Primer Nivel).
Unidad 3 Ondas (Primer Nivel).

Segundo Año Educación Media:
Unidad 1 Transferencias de Energía (Segundo Nivel).
Unidad 2 Interacciones (Segundo Nivel).
Unidad 3 Ondas (Segundo Nivel).

Tercer Año Educación Media:
Unidad 1 Interacciones (Tercer Nivel).
Unidad 2 Transferencias de Energía (Tercer Nivel).
Unidad 3 Optica.

Cuarto Año Educación Media:
Unidad 1 Energía Eléctrica.
Unidad 2 Física Atómica y Nuclear.

Programas de estudio: Plan Electivo.

Tercer Año Educación Media:
Mecánica: Principios de Conservación.

Primera Unidad: Cinemática Vectorial.
Segunda Unidad: Conservación de la Energía.
Tercera Unidad: Conservación del Momentum Lineal.
Cuarta Unidad: Conservación del Momentum Angular.

Cuarto Año Educación Media:
Electromagnetismo.

Primera Unidad: Campo Eléctrico.
Segunda Unidad: Campo Magnético.
Tercera Unidad: Inducción Electromagnética.

ASIGNATURA: QUIMICA.

Introducción.

El estudio de la Química, en Educación Media, tiene razón de ser si permite al educando la comprensión de los fenómenos químicos que ocurren en la naturaleza y la valoración de su aporte al avance científico y tecnológico del mundo actual.

El plan de estudio de Química que se presenta a continuación se desglosa en un Plan Común y otro Electivo. El primero se extiende de 1° a 4° año de educación media y su propósito es lograr que el alumno adquiera los conocimientos, destrezas y aptitudes básicas que le permitan comprender su medio, de modo que pueda contribuir al desarrollo cultural y promoción de la calidad de vida.

El Plan Electivo correspondiente a 3° y 4° año, pretende el logro de los mismos objetivos del Plan Común, profundizando el aprendizaje iniciado en las unidades temáticas contempladas en los programas del Plan Común, de modo que pueda satisfacer los intereses vocacionales de los alumnos.

Los programas están organizados en unidades temáticas, y sus respectivos contenidos se han dispuesto de acuerdo con fundamentos lógicos. Sin embargo, los profesores pueden alterar la secuencia, si así lo estiman pertinente, respetando los objetivos señalados en cada unidad. Esta flexibilidad proporciona al docente la oportunidad de manifestar su sentido creativo en la planificación de sus clases y en la selección adecuada de las actividades experimentales que deben acompañar a los contenidos de cada unidad.

Objetivos de la Enseñanza de la Química.

La enseñanza de la Química tiene como objetivo fundamental el conocimiento de la Química como ciencia y tecnología y la valorización de su aporte al desarrollo integral del ser humano.

El logro de este objetivo presupone crear las condiciones para que los alumnos puedan:

— Valorar la importancia que tiene la Química relacionando los conocimientos fundamentales adquiridos con la evolución de la sociedad y, en particular, en nuestro país.
— Lograr actitudes positivas derivadas del quehacer científico: curiosidad, creatividad, objetividad frente a evidencias obtenidas, actitudes de solidaridad, tolerancia y, en general, respeto hacia la persona y el medio que le rodea.
— Desarrollar las habilidades intelectuales derivadas del quehacer científico: identificación de problemas, formulación de hipótesis, diseño y control de experimentos, interpretación de datos, formulación de modelos y formación de un espíritu crítico, entre otras.
— Adquirir conceptos y generalizaciones fundamentales de la Química que le permitan enfrentar con éxito estudios superiores relacionados con esta disciplina o desempeñarse adecuadamente en otras actividades emprendidas una vez egresados de Educación Media.
— Adquirir las destrezas y los hábitos requeridos para la manipulación eficiente y cuidadosa de los reactivos y materiales usados comúnmente en el laboratorio.
— Aplicar los conocimientos adquiridos en problemas de la vida personal y social, como por ejemplo: contaminación ambiental, aprovechamiento de recursos naturales, entre otros.

Programa de estudio: Plan Común.

Primer Año Educación Media.

Temas:

* Introducción.
* Conceptos básicos de la Química.
* Química del agua.
* Química del aire.
* Química del suelo.
* Química y energía.

Segundo Año Educación Media.
Temas:
* Química Nuclear.
* Recursos Naturales.
* Alimentos.
* Química y Salud.
* Industria Química.

Tercer Año Educación Media.

Temas:
* Química: una ciencia en constante evolución.
* ¿Cómo se trabaja en Ciencias?
* La materia: su constitución y representación.
* La reacción química: una forma determinada de transformar la materia.
* Interacción entre los estados de la materia.

Cuarto Año Educación Media.

Temas:
* Reacciones de transferencia de partículas.
* La Química y la Industria Nacional.
* Nociones Básicas de Química Orgánica.

Programas de estudio: Plan Electivo.

Tercer Año Educación Media.

* Técnicas Básicas de Laboratorio.
* Complemento de Estequimetría.
* El Modelo Mecano-Cuántico en la Estructura Atómica.
* Propiedades Atómicas y su Periodicidad.
* Enlace Químico.

Cuarto Año Educación Media.

* Termoquímica.
* Cinética y Equilibrio Químico.
* Reacciones de Acido-Base y de Oxido-Reducción.
* Fundamentos Básicos de las Reacciones Químicas Orgánicas.

Artículo 2°: La aplicación de estos programas deberá hacerse en todos los cursos de Educación Media Humanístico-Científica.

A fin de cautelar los aprendizajes previos que debe tener el alumno para iniciarse en cada uno de los cursos, se sugiere que la aplicación del decreto se realice por etapas, en todos los establecimientos que se rigen por el decreto supremo exento de Educación N° 300, de 1981, de la siguiente forma:

— Año 1990: 1°s. y 3°s. Años de Educación Media Humanístico-Científica.
— Año 1991: 2°s. y 4°s. Años de Educación Media Humanístico-Científica.

Sin embargo, tanto aquellos establecimientos que hayan optado por aplicarlo simultáneamente de 1° a 4° año medio en 1990, como los que vayan aplicando el plan, progresivamente por cursos, de 1° a 4° año medio desde 1990 a 1993, pueden continuar haciéndolo.

Anótese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Ricardo Lagos Escobar.— Ministro de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.— Saluda a usted.— Raúl Allard Neumann.— Subsecretario de Educación.

EXTRACTO DE DECRETO EXENTO N° 138, DE 1990

Por decreto supremo exento de Educación N° 138 de 19 de abril de 1990 se ha modificado en lo que se refiere a la asignatura de Arte del Plan Científico para 3° y 4° año medio, a contar del presente año escolar, el decreto supremo exento de Educación N° 189, de 1982, modificado por decreto supremo exento de Educación N° 177, de 1988, que aprobó un plan de estudio especial a la Scuola Italiana Vittorio Montiglio, de Santiago.

Santiago, 1° de Junio de 1990.— Raúl Allard Neumann, Subsecretario de Educación.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

OTORGA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA

Santiago, 31 de Mayo de 1990.— Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 127.— Vistos:

a) La Ley N° 18.168, de 1982, modificada por las Leyes N°s. 18.482 de 1985; 18.591 y 18.681, ambas de 1987, N° 18.838, de 1989 y por el DFL N° 1, de 1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

b) El decreto ley N° 1.762, de 1977.

c) El artículo 1° de la Ley N° 16.436, de 1966.

d) El N° 2, letra b) del párrafo II de la resolución N° 1.050, de 1980, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

a) Lo solicitado por el interesado.

b) Lo propuesto por la Subsecretaría de Telecomunicaciones por oficio Ord. N° 32305, de fecha 31.05.90.

Decreto:

1.— Otórgase a don Raimundo Santiago Leal Uribe, R.U.T. N° 8.887.123-5, en adelante el concesionario, una concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuendia Modulada, para la ciudad de Puerto Aysén.

2.— Apruébase el proyecto técnico, base de la solicitud, presentado por el concesionario; la documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

3.— Facúltase al concesionario para instalar, operar y explotar la estación de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, cuyas características se indican a continuación:

DEL TRANSMISOR PRINCIPAL

—Frecuencia: 92,3 MHz.
—Potencia: 100 Watts.
—Tipo de Emisión: 180KF8EHF
—Desviación Máxima: ± 75 kHz.
—Señal Distintiva: XQD-95.

DEL SISTEMA RADIANTE

—Diagrama de Radiación: Omnidireccional
—Ganancia: 0,0 dBd
—Polarización: Circular
—Tipo de Antena: Anillo terminado en barras.
—N° de Elementos: 2.

DE LAS INSTALACIONES

—Dirección Estudios y Planta Transmisora: Eleuterio Ramírez N° 323, Puerto Aysén, XI Región.
—Coordenadas: 45° 24' 04" Sur; 72° 41' 31" Oeste.

El Presidente de la República previo informe de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá disponer que el concesionario modifique estas características por razones de orden técnico, de interés público o en cumplimiento de acuerdos o

Convenios Internacionales obligatorios del Estado.

4.— El período de la presente concesión es de duración indefinida, a contar de la fecha de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial.

5.— La concesión se otorga sin perjuicio del derecho de terceros, legalmente adquirido y en conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

6.— La construcción de las obras deberá ejecutarse con sujeción estricta al proyecto aprobado y en conformidad a las leyes, reglamentos y ordenanzas pertinentes.

7.— El plazo para iniciar la construcción de las obras, será de dos meses y para su terminación, de diez meses; asimismo, el plazo para iniciar el servicio, será de doce meses. Todos estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación del presente Decreto.

8.— El concesionario, no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y corresponden al proyecto aprobado.

9.— Esta concesión se extinguirá, entre otras causales, en caso de modificarse, sin autorización previa, los elementos de su esencia a que se refiere el inciso 1º del artículo 14º de la Ley Nº 18.168.

10.— Esta concesión es transmisible por causa de muerte y podrá ser transferida, enajenada, arrendada o entregada a terceros a cualquier título, previa autorización del Presidente de la República.

11.— Es obligación del concesionario el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, de sus Reglamentos y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.— Por orden del Presidente de la República, Víctor Germán Correa Díaz, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud.— Roberto Pliscoff Vásquez, Subsecretario de Telecomunicaciones.

Banco Central de Chile

Secretaría General

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DE LOS NUMEROS 6 Y 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 28 DE AGOSTO DE 1990

	Tipo de Cambio * (Nº 6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US$
Dólar EE.UU. •	310.66	1.0000
Dólar Canadá	274.14	1.1332
Dólar Australia	257.81	1.2050
Dólar Neozelandés	194.16	1.6000
Libra Esterlina	606.17	0.5125
Marco Alemán	201.53	1.5415
Yen Japonés	2.15	144.4500
Franco Francés	60.04	5.1740
Franco Suizo	245.29	1.2665
Franco Belga	9.80	31.7000
Florín Holandés	178.64	1.7390
Lira Italiana	0.27	1144.0000
Corona Danesa	52.54	5.9130
Corona Noruega	55.58	5.5890
Corona Sueca	54.46	5.7040
Peseta	3.25	95.6100
Renminby	65.95	4.7103
Schilling Austria	28.63	10.8500
Markka	85.11	3.6500
E.C.U.	414.27	0.7499

* Tipo de cambio que rige para efectos del capítulo II.B.3 Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (Nº 7 inciso primero del C.N.C.I.) es de $ 318,39 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América.

Santiago, 27 de agosto de 1990.— Víctor Vial del Río, Secretario General Interino.

Consejo Nacional de Televisión

OTORGA CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA

(Resolución)

Núm. 13.— Santiago, 22 de Mayo de 1990.— Vistos:

a) Lo dispuesto en los Párrafos 1º y 2º del Título III de la Ley Nº 18.838;

b) Lo prescrito en los artículos 12º letra e), 14º Letra c) y 7º transitorio de la Ley Nº 18.838;

c) La solicitud presentada por Radio Cooperativa Televisión S.A.;

d) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio Res. Nº GL-235 de fecha 6 de Noviembre de 1989; y

Considerando:

I. Que por acuerdo de fecha 20 de Noviembre de 1989, el Consejo Nacional de Televisión acordó proceder al concurso que establece el artículo 20º de la Ley Nº 18.838 entre las solicitudes presentadas por diversos postulantes para optar a concesiones del servicio de radiodifusión televisiva en banda UHF para la ciudad de Santiago y localidades vecinas.

II. Que el resultado de dicho concurso, efectuado para la asignación de once canales disponibles en la banda UHF para Santiago, fue conocido y analizado por el Consejo Nacional de Televisión en su Sesión de fecha 4 de Enero de 1990, a la cual se presentó el oficio Nº GL-254, de fecha 12 de Diciembre de 1989, de Subsecretaría de Telecomunicaciones, que contiene la evaluación técnica de los proyectos presentados y el documento relativo a la evaluación económica de los referidos proyectos, esta última efectuada por este Consejo.

III. Que Radio Cooperativa Televisión S.A. es uno de los postulantes, a los cuales se le asignó uno de los once primeros lugares en el acuerdo adoptado en la Sesión de 4 de Enero pasado, antes mencionada; y

IV. Lo acordado en la Sesión de fecha 25 de Abril del año en curso,

Resuelvo:

1. Otórgase concesión de radiodifusión televisiva para establecer, operar y explotar un canal de televisión en banda UHF, en la ciudad de Santiago y área de servicio que se indicará, a la Sociedad Radio Cooperativa Televisión S.A.

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

a) Canal de Transmisión: 25: 536-542 MHz

b) Potencia Máxima -Video: 25.000 Watts.
-Audio: 2.500 Watts

c) Señal Distintiva: XRB-100

d) Ubicación de Estudios: Antonio Bellet Nº 223, Comuna de Providencia, Región Metropolitana.

e) Ubicación de la Planta Transmisora: Cumbre del Cerro San Cristóbal, Región Metropolitana. Coordenadas: 33º 25' 17" Sur y 70º 37' 53" Oeste.

f) Zona de Servicio: Provincia de Santiago y Comunas de Puente Alto, San Bernardo, Buin, Isla de Maipo, Pirque, Peñaflor y Calera de Tango.

g) Zona de Protección: Donde la intensidad de campo utilizable sea mayor que 72 dB (uv/m).

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es indefinido y la iniciación de los servicios de la estación será de un año, contado desde la total tramitación de la presente resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio del derecho de terceros legalmente adquirido y en conformidad con las normas de la Ley Nº 18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario, el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 18.838, especialmente de lo dispuesto en los artículos 1º y 12º letra a) de dicha ley y de las normas que en virtud de este último el Consejo Nacional de Televisión dicte.

Tómese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.— Alfonso Márquez de la Plata Yrarrázaval, Presidente Consejo Nacional de Televisión.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.— Miguel Angel Poblete Rodríguez, Secretario General Consejo Nacional de Televisión.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE LOTA

REGLAMENTO DE REGISTRO DE CONTRATISTAS QUE REALICEN CONSTRUCCIONES EN CEMENTERIO MUNICIPAL

Núm. 1.— Lota, 20 de Agosto de 1990.— Vistos: Proyecto de Reglamento Registro de Contratistas que realicen Construcciones en Cementerio Municipal, elaborado por la Dirección de Administración y Finanzas y Dirección de Obras, revisado por la Dirección de Asesoría Jurídica; y visto lo dispuesto en los arts. 10º y 53º de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, díctase el siguiente Reglamento:

REGLAMENTO DE REGISTRO DE CONTRATISTAS QUE REALICEN CONSTRUCCIONES EN CEMENTERIO MUNICIPAL

TITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º: Se crea el Registro de Contratistas que realicen Construcciones en Cementerio Municipal; sólo los inscritos en este Registro podrán realizar Construcciones y trabajos de reparación.-

Artículo 2º: El uso de este Registro será obligatorio, para la aprobación de trabajos que se efectúen en el Cementerio Municipal.-

Artículo 3º: Podrán inscribirse en este Registro las personas naturales o jurídicas que acrediten ante la Dirección de Obras, una experiencia de a lo menos tres años en trabajos relacionados con la materia.-

Artículo 4º: El Registro estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales, asignándose entre otras las funciones de:

a) Recibir las Solicitudes de Inscripción.-
b) Supervigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento.-
c) Entregar los informes necesarios para el buen funcionamiento.-
d) Notificar las sanciones a los infractores del presente Reglamento.-

TITULO II

De los Contratistas

Artículo 5º: Ninguna persona natural o jurídica podrá realizar trabajos de Construcción o Reparación en el Cementerio Municipal si no está inscrito en el Registro y no está al día en el pago de la respectiva Patente Municipal.-

Artículo 6º: La Administración del Cementerio no permitirá que se inicien trabajos en el lugar, si éstos no están autorizados por la Dirección de Obras, lo cual se comprobará mediante el Ingreso efectivo de los Derechos Municipales que corresponde cancelar, señalados en el art. 16 y/o 17º.-

Artículo 7º: Una vez terminados los trabajos, el contratista deberá preocuparse de que el lugar quede absolutamente aseado, no dejando resto de material o cualquier tipo de basura.-

TITULO III

Requisitos Administrativos

Artículo 8º: Los Contratistas deberán solicitar su inscripción en la Dirección de

Obras Municipales, a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad, acompañando los documentos pertinentes.-

Artículo 9°: En el Registro quedará constancia, a lo menos, de los siguientes antecedentes:

a) Nombre o razón social.-
b) Domicilio.-
c) RUT.-
d) Rol Patente Municipal.-

Artículo 10°: Toda Solicitud de Inscripción deberá venir acompañada de Declaración Jurada ante Notario, que no tienen juicios por incumplimiento de Contratos de ninguna índole.-

Artículo 11°: Una vez aceptada la inscripción por parte de la Dirección de Obras, se ingresarán los datos en el Registro respectivo.-

Artículo 12°: La Municipalidad se reserva expresamente el derecho de solicitar otros antecedentes y/o certificados, con el fin de constatar fehacientemente la calidad del Contratista. Como también de rechazar cualquier Solicitud de Inscripción o eliminar de los Registros a los Contratistas sin derecho a indemnización o reclamo por parte de los afectados.-

Artículo 13°: La inscripción regirá por tres (3) años, pudiendo renovarla los Contratistas que así lo deseen, mediante carta dirigida al Sr. Alcalde.-

TITULO IV

De las Sanciones

Artículo 14°: Existirán las siguientes sanciones, por las causas que se señalan:

a) Falta de veracidad o dolo en las informaciones entregadas para inscribirse, suspensión del Contratista por tres (3) años.-
b) A los Contratistas con documentos protestados, se les suspenderá la inscripción mientras no demuestre en forma fehaciente haber saneado el motivo de la suspensión.-
c) Aquellos Contratistas a los que se les hubiere comprobado dos (2) incumplimientos de Contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, previo reclamo por escrito efectuado por los afectados, debidamente comprobado por la Dirección de Obras Municipales, serán suspendidos por tres (3) años del Registro.-
d) El Contratista que no deja aseado el lugar en que se ejecutan los trabajos, previa comprobación de los hechos por parte de la Dirección de Obras, será suspendido por un (1) año.-
e) Aquellos Contratistas que hagan uso indebido de los bienes y construcciones del Cementerio o provoquen destrozos en él, serán borrados definitivamente del Registro, previa comprobación de los hechos por parte de la Dirección de Obras.-

De las sanciones aplicadas, los Contratistas podrán recurrir en la única instancia ante el Sr. Alcalde quien resolverá sin ulterior recurso.-

TITULO V

De los Permisos

Artículo 15°: La Dirección de Obras, otorgará el permiso de construcción, una vez revisada la carpeta presentada.-
Esta deberá contener:

— 3 copias del plano de construcción, firmados por arquitecto y propietario.-
— 3 copias de las especificaciones técnicas, firmados por arquitecto y propietario.-
— No es necesario presupuesto.-
— Patente profesional de arquitecto responsable.-
— Acreditar propiedad del terreno.-

Artículo 16°: Los derechos correspondientes al permiso de construcción ascenderán al 3% del presupuesto que resulte de la aplicación de la tabla de costos unitarios por metro cuadrado de construcción, encasillado en la categoría C-4.-

Artículo 17°: Los contratistas podrán hacer reparaciones menores en mesas o bóvedas existentes para lo cual cancelarán el 1% del presupuesto que ellos presenten a la Dirección de Obras, en formularios especialmente preparados por la Dirección, para este fin. En estos casos no se exigen planos ni firma de arquitecto.-

TITULO VI

Disposiciones Varias

Artículo 18°: Las personas naturales o jurídicas a la fecha, inscritas, tienen un plazo de 60 días, desde la puesta en vigencia del presente Reglamento, para regularizar su inscripción.-

Artículo 19°: El presente Reglamento, regirá a contar de su publicación en el Diario Oficial.-

Anótese, comuníquese, publíquese y en su oportunidad, archívese.— José Manuel Ramírez Rojas, Alcalde.— José Miguel Arjona Ballesteros, Secretario Municipal.

Asociaciones Gremiales

ASOCIACION GREMIAL DE DUEÑOS DE CAMIONES, CAMIONETAS Y FURGONES "FUTURO"

(Extracto)

En Santiago, a 18 de Julio de 1990, se constituye la Asociación Gremial de Dueños de Camiones, Camionetas y Furgones "FUTURO", con domicilio en Santiago. Objetivos: promover el desarrollo técnico, la cooperación a la realización de las actividades de sus asociados y orientar su acción a proporcionarles todos los beneficios que sean posibles para la actividad que desarrollen. Socios 40. Directiva: Presidente — Don Julio Muñoz Berríos, Secretario— Doña Mary Carmen Jiliberto Pizarro, Tesorero - Don Gabriel Arancibia Zepeda, Vice-Presidente- Don Luis Carrasco Illanes, Director - Don Arturo Zaror Bravo.- N° de Registro Asociación Gremial N° 2047.

FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES GREMIALES DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS, PARCELEROS, Y TRABAJADORES RURALES UNION CAMPESINA DE LA PROVINCIA DE CURICO

(Extracto)

En Molina, a 14 de Julio de 1990, se constituyó la Federación Provincial de Asociaciones Gremiales de Pequeños Propietarios, Parceleros, y Trabajadores Rurales Unión Campesina, de la Provincia de Curicó. Objetivos: Promover el desarrollo y la protección de las actividades que le son comunes de los asociados con la agricultura, ganadería, forestación, distribución, comercialización y en general con las actividades agrícola. Deberá también promover el bienestar social y económico entre sus asociados y contribuir al perfeccionamiento profesional, cultural y técnico de los mismos; promover el desarrollo integral de los jóvenes y la mujer campesina. Número de socios 6 (seis) personas jurídicas. Directiva: Presidente: Manuel Orellana Castro; Vicepresidente: Pedro Bustamante; Secretario: Alicia Barahona; Tesorero Adriano Ramírez A., 1° Director: Manuel Calquín F.; 2° Director: Carlos Céspedes T.; 3° Director: Manuel Guajardo M.; 4° Director: Alfonso Muñoz I.; 5° Director Ricardo Zúñiga C., 6° Director Fernando González C.; 7° Director Marcelo Tapia C. Fue inscrita en el Ministerio de Economía, bajo el número 2057.

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat 653, certifico: Que por escritura hoy ante mí, Jorge Peralta Arancibia, contador y Marta del Carmen Lavandero Pascal, rentista, ambos calle Brasil 2309, Valparaíso, constituyeron sociedad anónima cerrada, con domicilio Valparaíso, bajo razón social **"Coindata S.A."** de duración indefinida, y cuyo objeto es compra, venta, importación, exportación de productos electrónicos, capacitación e instrucción sobre equipos electrónicos y toda gestión o acción relacionada con objeto señalado. Capital social: $ 2.000.000 dividido en 200 acciones sin valor nominal, suscritas y pagadas con $ 800.000 de contado este acto, saldo a enterar en plazo 3 años a contar esta fecha. Valparaíso, 16 agosto 1990.

EXTRACTO

Roberto Bennett Urzúa, Notario Suplente Titular 45 Notaría Santiago, René Benavente Cash, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, señores Jaime Silvestre Noguera Echenique, factor de comercio y María Macarena Errázuriz Eyzaguirre, dueña de casa, ambos domiciliados calle León Nro. 3477, Las Condes, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Sociedad de Servicios Alimenta S.A."**. Objeto: La postulación a las licitaciones o concursos a que llame la "Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas", en especial; además, podrá efectuar servicios relacionados con las gestiones de alimentación, los que incluirán todas las labores necesarias para tal finalidad, como son, a modo ilustrativo, fabricar, comercializar, distribuir, importar y transportar toda clase de bienes y servicios aplicados a la nutrición en general. Duración: Indefinida. Capital: $ 18.000.000.— dividido en 1.000.— acciones sin valor nominal totalmente suscrito de los cuales se pagan $ 6.000.000.— al contado y en dinero efectivo y el saldo se pagará dentro de 3 años contados fecha escritura. Demás estipulaciones en escritura extractada.— Santiago, 17 de Agosto de 1990.— Roberto Bennett Urzúa, Notario Suplente.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, Local 12, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, señores Orlando Alvarez Silva, ingeniero naval, Antonio Escobar Williams N° 90, y Cecilia del Carmen Kautz Castro, ingeniero de ejecución química, Loma Verde N° 928, ambos Santiago, constituyen sociedad anónima cerrada denominada **"Comercial Piemonte S.A."**. Domicilio Santiago, sin perjuicio agencias, oficinas o sucursales resto país o extranjero. Duración 50 años a contar esta fecha. Objeto: explotación rubro comercial de restaurante y similares; compra, venta, importación, exportación y comercialización toda clase bienes muebles, artículos y productos, elaborados y semielaborados. Capital: $ 1.000.000.- dividido en 100 acciones valor nominal $ 10.000.- cada una, íntegramente suscrito por accionistas siguiente proporción: Orlando Alvarez Silva suscribe 90 acciones y paga este acto $ 300.000.- adeudando saldo de $ 600.000.-; Cecilia del Carmen Kautz Castro suscribe 10 acciones y paga este acto $ 50.000.- adeudando saldo de $ 50.000.-; Saldos adeudados serán pagados por accionistas en dinero efectivo dentro plazo 3 años a contar esta fecha. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 17 Agosto 1990.

EXTRACTO

Por escritura pública hoy ante mí, Alvaro Bianchi Rosas, Notario Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río N° 322, Korner Chemieanlagenbau Gesellschaft m.b.H. y Oekologia Beteiligungs-, Handels- und Patentverwertungsgesellschaft m.b.H., ambas sociedades comerciales, domiciliadas en 8551, Wies, Austria, y Mario Mendoza Palma, ingeniero ejecución mecánico, 8551, Wies, Austria, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Industria Nacional Anticorrosiva S.A."**, podrá usar designación abreviada "INACOSA", domiciliada en comuna de Santiago y de duración indefinida. Objeto social será la elaboración y comercialización externa e interna de productos anticorrosivos, la producción de sus componentes y derivados, la fabricación de bienes necesarios para tales elaboración, comercialización y producción, como asimismo de cualesquiera otros productos químicos, las representaciones nacionales y extranjeras del ramo y la prestación de servicios relacionados con él. Capital social es $ 30.040.000 dividido en 1.000 acciones nominativas de una misma serie y sin valor nominal. Capital y acciones quedaron íntegramente suscritas y pagados $ 12.196.240 y por pagar $ 17.843.760 dentro del plazo de tres años a contar del 16 de Agosto de 1990. Santiago, 16 de Agosto de 1990. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Jorge Raúl Saa Jiménez, Notario Santiago, Suplente Sa-

muel Klecky Rapaport, Independencia 3398, certifico: por escritura hoy, ante mí, María Cecilia Campos Salazar, comerciante, San Jorge 35, La Florida; Manuel Agüero Agüero, comerciante, Estambul 7338, Cerro Navia; y Bibiano Magdaleno Bustillo, comerciante, San Jorge 35, La Florida, todos Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada denominada **"Importadora y Exportadora Magdaleno S.A.C."**.— Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales.— Duración: Indefinida a contar 17 Agosto 1990.— Objeto: comprar, vender, importar, exportar, frutos del país; fabricar, construir, distribuir y explotar en cualquier forma, incluido el arrendamiento y la modalidad denominada "leasing" de toda clase de máquinas, equipos, estructuras y bienes muebles en general, sean de uso industrial, habitacional, agrícola, minero o de cualquier otra índole, como asimismo, la realización de los mismos actos respecto de las partes, piezas, elementos y repuestos para dichos bienes; representar en Chile a empresas extranjeras; prestar servicios por cuenta propia o ajena y realizar negocios que directa o indirectamente se relacionen con las actividades ya señaladas.— Capital: $ 6.000.000.— divididos en 1.000.— acciones nominativas sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado.— Demás estipulaciones constan escritura extractada.— Santiago, Agosto 17 de 1990.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público Titular 7° Notaría Stgo., Catedral 1233, certifico: Que por escritura pública de hoy ante mí, Jaime Humberto Ramírez González, ingeniero, y Gustavo Alfonso Aranda Andonie, ingeniero comercial, ambos por sí y en representación de Sociedad "Servicios e Inversiones Alta", Raúl Francisco Ramírez González, empleado, Aniano Fernando González Becerra, comerciante, y Elsa María Sepúlveda Valenzuela, dentista, todos en Juan Antonio Ríos N° 58, 6° piso Stgo., constituyen sociedad anónima cerrada bajo el nombre de **"Servicios de Restaurantes S.A."**.- Objeto: La explotación de casinos industriales de alimentación y en general proporcionar alimentación elaborada o preelaborada a particulares, empresas del área estatal o particular y/o mixtas y a la comercialización con o sin procesos de productos alimenticios de cualquier tipo, marca o clase, nacionales o importados, de su propia producción o importación o de terceros.- Asimismo, la sociedad podrá ejecutar cualquier otro tipo de negocios, servicios o asesorías, que acuerde el Directorio. Duración: será indefinida.- Capital: $ 10.000.000 dividido en 1.000 acciones nominativas sin valor nominal que suscriben y pagan siguiente forma: Jaime Humberto Ramírez González, suscribe total 80 acciones que hacen un valor de $ 800.000 que entera siguiente forma: con $ 80.000 dinero efectivo que paga este acto y con $ 720.000 que pagará dinero efectivo o bienes del giro dentro plazo máximo 3 años a contar esta fecha.- Gustavo Alfonso Aranda Andonie, suscribe total 244 acciones que hacen un valor de $ 2.440.000 que entera siguiente forma: con $ 240.000 dinero efectivo que paga este acto y con $ 2.200.000 que pagará dinero efectivo o bienes del giro dentro plazo máximo 3 años a contar esta fecha.- Aniano Fernando González Becerra, suscribe total 196 acciones que hacen un valor de $ 1.960.000 que entera siguiente forma: con $ 196.000 dinero efectivo que paga este acto y con $ 1.764.000 que pagará dinero efectivo o bienes del giro dentro plazo máximo 3 años a contar esta fecha; Elsa María Sepúlveda Valenzuela, suscribe total 260 acciones que hacen un valor $ 2.600.000 que entera siguiente forma: Con $ 260.000 dinero efectivo que paga este acto y con $ 2.340.000 que pagará dinero efectivo o bienes del giro dentro plazo máximo 3 años a contar esta fecha; Raúl Francisco Ramírez González, suscribe total 50 acciones que hacen un valor de $ 500.000 que entera siguiente forma: con $ 50.000 dinero efectivo que paga este acto y con $ 450.000 que pagará dinero efectivo o bienes del giro dentro plazo máximo 3 años a contar esta fecha; Servicios e Inversiones Alta, suscribe total 170 acciones que hacen un valor de $ 1.700.000 que entera y paga este acto dinero efectivo.- Domicilio social: Stgo., pudiendo establecer agencias o sucursales otros puntos del país o extranjero.- Demás estipulaciones en escritura extractada.— Santiago, 16 de Agosto de 1990.— A. Carvajal E., Notario.-

EXTRACTO

Juan Bianchi Astaburuaga, Notario Público Talca, 1 Norte 841 Depto. A-1, Talca, certifico: por escritura pública de esta fecha, ante mí, señores Ana Lijia Tejos González, agricultora, Ana Lucrecia Calderón Tejos, ingeniero y Raúl Humberto Calderón Tejos, agricultor, todos domiciliados en Fundo Los Niches, Pelarco, constituyeron Sociedad Anónima Cerrada bajo nombre **Agrícola y Ganadera San Fernando S.A.** con domicilio en Pelarco, sin perjuicio de agencias o sucursales que podrá establecer en otros puntos del país o en el extranjero. Duración indefinida. Objeto social será: Explotación de la tierra y desarrollo de labores agrícolas, y todas aquellas faenas, labores u ocupaciones vinculadas directa o indirectamente con dicha actividad, en cualquiera de sus formas. Importación, exportación, industrialización y comercialización de toda clase de bienes, productos y subproductos cuya extracción, producción o manufacturación esté relacionada directa o indirectamente con la explotación del agro, y/o frutales, hortalizas, cereales, etc. Tendrá también por objeto dar servicios, creación y explotación de agroindustrias. Se comprenden la explotación forestal y ganadera en cualquiera de sus formas. Todo ello hecho por la sociedad o por terceros, en la forma y condiciones que los socios acuerden. Inversiones en bienes raíces, muebles, sociedades, acciones de cualquier naturaleza y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores a lo largo del territorio nacional o en el extranjero. Capital social: $ 97.186.000, divididos en 194.372 acciones sin valor nominal, que es suscrito y pagado de la siguiente forma; a) Doña Ana Tejos González suscribe 97.186 acciones, valorizadas en $ 48.593.000, aportando derechos equivalentes a 50% del total en Fundo Los Niches, inscrito bajo N° 2.649 Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces Talca año 1988 y sus aguas inscritas bajo N° 867 Registro Especial de Aguas año 1988 del mismo Conservador y, derechos ascendentes a 50% en Fundo Hijuela Sur del Fundo Los Niches, inscrita bajo N° 2.650 del Registro de Propiedad del año 1988 del mismo Conservador y sus aguas inscritas bajo N° 866 del Registro Especial de Aguas del año 1988 del mismo Conservador. Todos estos derechos avaluados $ 35.000.000; aportando bienes muebles indicados escritura social por valor de $ 708.000; aportando derechos en 1124 acciones Cooperativa de Servicio de Riego del Centro Limitada, avaluadas $ 1.000 y, saldo de $ 12.884.000 se pagará y enterará en plazo no superior a un año desde fecha escritura, b) Doña Ana Calderón Tejos suscribe 48.593 acciones valorizadas en $ 24.296.500, aportando derechos equivalentes a 25% del total Fundo Los Niches e Hijuela Sur Fundo Los Niches con sus derechos de aprovechamiento de aguas anteriormente indicados avaluados en $ 17.500.000; aportando derechos en 1124 acciones Cooperativa de Servicio de Riego del Centro Ltda. avaluadas en $ 500 y, saldo de $ 6.796.000 se pagará y enterará en plazo no superior a un año desde fecha escritura, c) Don Raúl Calderón Tejos suscribe 48.593 acciones valorizadas en $ 24.296.500, aportando derechos correspondientes a 25% del total Fundo Los Niches e Hijuela Sur Fundo Los Niches con sus derechos de aprovechamiento de aguas antes indicados avaluados en $ 17.500.000; aportando los bienes muebles indicados en escritura social avaluados en $ 6.796.000; aportando derechos en 1.124 acciones Cooperativa de Servicio de Riego del Centro Ltda., avaluadas $ 500.- Avalúo aportes en bienes no consistentes en dinero fue hecho por unanimidad acciones emitidas. Demás estipulaciones en escritura extractada.— Talca, 25 de Julio de 1990.-

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público, Titular de la 45 Notaría de Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Que con esta fecha se redujo a escritura pública Acta de la Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de Agostini y Méndez Consultores Asociados S.A., celebrada el 19 de julio de 1990, por la que se acordó: a) Incorporar como nombre de fantasía, que podrá emplearse indistintamente con la razón social, el de Capacitam S.A., modificando en tal sentido artículo primero Estatutos. b) Ampliar y precisar el objeto social, señalando que éste consistirá en: —1—: Prestar asesoría de toda índole a empresas. —2—: Seleccionar personas para terceros. —3—: Organizar, coordinar y ejecutar cursos y programas de capacitación ocupacional de acuerdo a las normas del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, o del Organismo que lo reemplace, dirigidos a todos los sectores económicos y niveles ocupacionales. —4—: Administrar establecimientos educacionales para organizar y ejecutar programas de nivelación de enseñanza básica y media para adultos, de acuerdo a las normas del Ministerio de Educación Pública, o del Organismo que lo reemplace. —5—: Desarrollar programas de Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica, de los diferentes sectores económicos. —6—: Desarrollar las demás actividades que se relacionen directa e indirectamente con los objetos precedentes.— Esta sociedad fue constituida como sociedad limitada denominada Sociedad Comercial Elpa Limitada, e inscrita a fs. 10.951, Nro. 6.348, del Registro de Comercio de Santiago, año 1983 y su transformación en sociedad anónima bajo actual denominación se inscribió a fs. 10.713 Nro. 5.760 del mismo Registro, año 1988.— Santiago, a 20 de Agosto de 1990. R. Benavente C., N.P.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Público, Titular de la 26ª. Notaría de Santiago, Huérfanos 1044, entrepiso, certifica que por escritura de hoy ante él, don Roberto Murillo Gaete, abogado, Catedral 1009, Of. 1003, Santiago, redujo a escritura pública la Primera Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **"Clínica Normandía S.A."**, celebrada el día 9-8-1990, la que acordó por unanimidad de los accionistas modificar los estatutos en lo siguiente: 1) Aumentar el capital social de $ 4.500.000 a $ 23.835.600.- 2) Aumentar el número de acciones de 450 a 600.- 3) Modificar la composición del Directorio.- 4) Aprobar la incorporación de un nuevo accionista y modificar, sustituir o agregar a los artículos que corresponda, para ajustarlos a las modificaciones antes mencionadas forma siguiente: a) Se reemplaza el Artículo Cuarto por el siguiente: Capital $ 23.835.600 dividido en 600 acciones nominativas, sin valor nominal.- Se reemplaza el artículo 5to, por el siguiente: La sociedad será dirigida y administrada por Directorio compuesto de 4 personas accionistas, que durarán 3 años en funciones y reelegibles indefinidamente.- b) Se reemplaza el Artículo Segundo Transitorio por el siguiente: El capital social de $ 23.835.600 dividido en 600 acciones sin valor nominal, se ha suscrito y se suscribirá, se ha pagado y se pagará en la forma que se indica a continuación: 1) 450 acciones nominativas, sin valor nominal suscritas y que fueron pagadas 150 de ellas originalmente y 300 con posterioridad.- 2) 150 acciones ordinarias de pago con un valor de colocación de $ 39.726 cada una, que se emitirán, suscribirán y pagarán en dinero efectivo, dentro plazo 60 días a contar fecha de la Junta y que se ofrecerán a don Juan Carlos Carvajal Flores.- Demás acuerdos en escritura extractada.— Santiago, 21 Agosto 1990.-

Otras Sociedades

EXTRACTO

Osvaldo Erbetta Walker, Notario de San Carlos, Maipú 726, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, don Enrique Schele Benavente; doña Regina Cañas Warnken; doña Regina Schele Cañas, todos domiciliados en Santiago, Asturias 349; doña Mariana Schele Cañas; doña María Victoria Schele Cañas, domiciliadas en Valdivia, fundo Quitacalzón, y don Henry Schele Cañas, domiciliado en San Carlos, Gazmuri 255, modificaron la escritura pública otorgada ante mí el 27 de Abril de 1990, por la cual los comparecientes constituyeron la **Sociedad Agroindustrial "Frisac Limitada"**, inscrita en extracto a fjs 22 N° 15 Registro Comercio año en curso este Conservador, modificada por escritura también ante mí el 19 de Junio presente año, inscrita en extracto fjs. 27 N° 17 mismo Conservador y año, y subinscrita ésta al margen inscripción social, en el sentido de que aclararon, precisaron, explicitaron y desarrollaron las facultades del socio administrador, representante de la sociedad, don Enrique Schele Benavente, en los términos que en dicha escritura se expresan.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- San Carlos, 24 de Agosto de 1990.- Osvaldo Erbetta Walker, N. y C.-

EXTRACTO

Elena Leyton Carvajal, Notario Público, titular 3ra. Notaría La Serena, Balmaceda 469, certifica que por escritura pública, ante sí, hoy doña Adriana Elizabeth Freres Boyens, comerciante, Balmaceda 307; y don Julio Aladino Gregorio García, factor de comercio, Almagro 242, ambos La Serena, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada. Razón social **Freres y Gregorio Limitada**, nombre de fantasía EFE Y GE AVANTI LTDA. Administración y uso de la razón social corresponderá a doña Adriana Freres Boyens, quien actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, la representará con amplias facultades. Objeto será la distribución, compra y venta de artículos de construcción, mineros, agrícolas, automotrices y otros, así como de cualquier otro producto que tengan relación directa o indirecta con el giro anterior. Podrá, además, comercializar otros productos o bienes que determinen los socios, de cualquier naturaleza que éstos sean. Capital: $ 3.000.000.- que se aporta y entera en iguales partes, siguiente forma: a) Cada socio

entera y hace ingresar en caja social la suma de $ 300.000.- b) El saldo, esto es $ 1.200.000.- por c/u, se enterará en caja social a medida de las necesidades de la sociedad, y en todo caso dentro del plazo de 2 años a contar de esta fecha. Duración: 3 años, plazo que será renovado tácita y automáticamente si ninguno de los socios manifestare su decisión de no prorrogar su vigencia, lo cual deberá hacerse con un plazo de 60 días de anticipación antes del término de la vigencia del contrato o sus respectivas renovaciones, forma estipulada escritura extractada. Domicilio: La Serena. Demás estipulaciones constan escritura extractada.— La Serena, 07 de Agosto de 1990.-

EXTRACTO

Boris Alejandro Osnovikoff Romero, Notario de La Unión, oficio Arturo Prat 676, certifico: Por escritura pública otorgada, hoy, ante mí, don Raúl Becker Arias, don Jorge Raúl Becker Carrasco, don Jaime Jesús Becker Carrasco, doña María Verónica Becker Carrasco y doña Marianela de Fátima Becker Carrasco, domiciliados en Río Bueno, Pedro Lagos 693 y doña Mónica del Carmen Becker Carrasco, domiciliado en Río Bueno, Ejército Libertador 1275, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada conforme Ley 3918, disposiciones la complementan y estipulaciones escritura. Razón social: **"Raúl Becker Arias e Hijos Limitada"**. Domicilio: Río Bueno sin perjuicio sucursales convengan. Objeto: a) La explotación agrícola, ganadera y forestal de los predios que adquiera, tome en arrendamiento o posea a cualquier título, b) la instalación de cualquier clase de agro-industrias; la explotación de las que tome en arriendo o posea a cualquier título; c) cualquier otra operación relacionada con los rubros anteriores; y d) cualquier otra actividad que los socios convengan realizar. Administración y uso razón social corresponderá: a) en primer término a don Raúl Becker Arias; y b) a falta o imposibilidad de éste, sin necesidad de acreditarla ante tercero para validez de lo actuado, le corresponderá, conjuntamente, a dos de los otros socios. Administradores deberán anteponer a sus firmas la razón social. Facultades y limitaciones se consignan escritura. Capital: $ 15.000.000.- que aportan: a) don Raúl Becker Arias, $ 7.500.000.- que entera con $ 1.500.000, ingresados caja social y $ 6.000.000.- a enterar plazo 4 años contados fecha escritura; y b) doña Mónica del Carmen, don Jorge Raúl, don Jaime Jesús, doña María Verónica y doña Marianela de Fátima Becker Carrasco, $ 1.500.000, cada uno, que enteran con $ 300.000.- que cada uno entera en caja social y con $ 1.200.000 a enterar plazo 4 años contados fecha escritura. Aportes podrán ser enterados con futuras utilidades, dinero, productos o créditos. Responsabilidad de los socios limitada monto respectivos aportes. Plazo: diez años a contar fecha escritura; plazo se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de diez años, salvo que alguno de los socios manifieste voluntad en contrario por escritura pública subinscrita margen inscripción sociedad, a lo menos, un año anticipación vencimiento término primitivo o prórroga esté corriendo. En caso fallecimiento algún socio, sociedad continuará entre sobrevivientes y sucesión socio y socios fallecido que deberá designar mandatario común con sólo facultades inspectivas.- Otras estipulaciones constan de escritura.— La Unión, 16 Agosto 1990.— Boris Alejandro Osnovikoff Romero.- Notario.

EXTRACTO

Eduardo de Rodt Espinosa, Notario de Curicó, Estado 302, certifico por escritura, hoy ante mí, Sylvia Gladys Laurisa Toledo Mena, Aliro Barahona 470, Curicó y Mónica Elba Cabrera Ahumada, Benedicto León 351, Curicó, modifican Sociedad **"Turismo Bucalemu Limitada"**, constituida escritura 25 Agosto 1988, ante Notario Curicó don Jorge Arredondo Pacheco, inscrita fs. 309 vta. Nº 182 Registro Comercio Curicó, año 1988. Modificada 12 Enero 1989, ante mí, inscrita fs. 38 Nº 19 mismo Registro año 1989.- Modificación consiste: a) Aumentan capital de $ 1.000.000 a $ 4.000.000; b) socia Sylvia Gladys Laurisa Toledo Mena: $ 1.500.000 ya aportados y $ 1.200.000 aportará efectivo plazo 3 años desde esta fecha y c) socia Mónica Elba Cabrera Ahumada, aportará $ 300.000 efectivo plazo 3 años según se requiera, quedando Sylvia Gladys Laurisa Toledo Mena en 90% y Mónica Elba Cabrera Ahumada, en 10% derechos sociales. En lo demás queda vigente pacto social originario.— Curicó 07 de Agosto de 1990.-

EXTRACTO

Manuel Martin Alamos, Notario Público, Titular Cuarta Notaría, Arauco 683, Local 4 Chillán.- Certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, Margarita Anelida Rodríguez Palavecino, comerciante, casada y Carmen Luz Ocampo Rodríguez, comerciante, soltera, ambas domiciliadas Independencia 638 esta ciudad; constituyeron "Sociedad de Responsabilidad Limitada" denominada **"Sociedad Margarita A. Rodríguez Palavecino e Hija Limitada"**. Objeto: Crear esta ciudad un Organismo Técnico de Ejecución y Empleo, sobre la base del D.F.L. Nº 1 de 19 de Mayo de 1989, publicado Diario Oficial de 27 de Septiembre de 1989, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de las normas sobre el Estatuto de Capacitación y Empleo, contenidos en el primitivo Decreto Ley 1.446 de 1976, usando como nombre de fantasía: "INSTITUTO INDEPENDENCIA".- Razón social y administración: "Sociedad Margarita A. Rodríguez Palavecino e Hija Limitada" y su administración corresponderá a ambos socios, quienes deberán anteponer a su firma, la razón social, obligándolos en todo tipo de actos que realicen, concernientes a su giro.- Capital social: Será la suma de cuatrocientos mil pesos (400.000.-) que los aportan por mitades cada uno de los socios y en efectivo.- Utilidades y pérdidas: Se repartirán por mitades, tanto en las utilidades y concurrirán en las pérdidas. Reiterando que sus responsabilidades es hasta el monto de sus aportes.- Duración: La duración de la Sociedad será de 5 años, a partir de la fecha de la escritura, debidamente publicada e inscrita, renovables tácitamente y períodos iguales y sucesivos, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término con 6 meses de anticipación.- Domicilio: Será Chillán Independencia 638, sin perjuicio de oficinas y sucursales que puedan establecer en otras ciudades del país. Demás estipulaciones y obligaciones constan en escritura extractada.— Chillán, 20 Agosto de 1990.-

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Notario Público, 19ª Notaría de Santiago, Matías Cousiño 166, certifica: Que por escritura pública de esta fecha, ante mí, Pelayo Larraín Aspillaga, Javier Darraidou Díaz y José Manuel Poblete Jara, todos Carlos Justiniano Nº 1161, Santiago, constituyeron sociedad civil de responsabilidad limitada bajo razón social **Agrícola DLP Limitada**, pudiendo usar como nombre de fantasía Agrícola DLP Ltda. Objeto: Administración y explotación de predios agrícolas de los cuales la sociedad sea dueña, usufructuaria o tenedora a cualquier título, la administración y explotación de predios agrícolas por cuenta de terceros, la administración de otras sociedades agrícolas y demás actividades que se relacionen directa o indirectamente con lo anterior. Administración y uso de razón social: Corresponderá a dos cualesquiera de los socios, actuando conjuntamente. Capital social: $ 30.000.000.- que socios aportan y pagan en dinero efectivo en este acto por partes iguales. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. La sociedad principia con esta fecha y tendrá una duración de 50 años, plazo que se entenderá automáticamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos de cinco años cada uno, salvo que alguno de los socios, con no menos de tres meses de anticipación al vencimiento del respectivo período, manifieste su voluntad de no prorrogarla, mediante declaración hecha por escritura pública anotada en el Registro de Comercio Santiago, al margen del extracto de constitución de la Compañía. Domicilio: Comuna de Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales en el país o extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 13 de Agosto de 1990. V.M. Correa V.

EXTRACTO

Julio E. Pizarro Maggio, Notario Titular Aysén, certifica: Por escritura hoy ante mí, modificóse "Sociedad Comercial de Productos del Mar Balmelli y Rivera Limitada" - "BALMAR LTDA." -, constituida por escritura 4 Diciembre 1988 ante Notario Santiago Raúl Iván Perry Pefaur, inscrita fs. 32.934 Nº 17.801 Registro Comercio Santiago 1988.- Socio Manuel Rubén Rivera Silva retírase Sociedad con esta fecha. Amplio y recíproco finiquito.- Ingresa como socio Helmut Weisser Felmer, Serrano Montaner 98, Puerto Aysén.- Sociedad queda formada por Juan Balmelli Montoya, Juan Horacio Balmelli Urrutia y Helmut Weisser Felmer.- Razón social anterior modifícase por **"Sociedad Comercial de Productos del Mar"** - "BALMAR LTDA.".- Administración, representación y uso razón social socio Juan Balmelli Urrutia con amplísimas facultades. Enajenar y gravar bienes raíces y comprometer activo social porcentaje superior 25% requiérese concurrencia totalidad socios. Prohibición Sociedad garantizar deudas socios y terceros.- Capital social: $ 20.000.000.- Socio Balmelli Montoya: $ 12.000.000, enterados; Socio Balmelli Urrutia: $ 6.000.000, enterados; Socio Weisser Felmer aporta en dominio retazo terreno perteneciente predio Santa Elena, inscrita fs. 107 v. Nº 164 Registro Propiedad Conservador Aysén 1988 avaluado $ 2.000.000.- Utilidades y eventuales pérdidas se distribuirán: Socio Balmelli Montoya: 50%; Socio Balmelli Urrutia: 30%; Socio Weisser Felmer: 20%.- Responsabilidad socios limitada montos equivalentes respectivos aportes.- Domicilio social Puerto Aysén sin perjuicio otros.- Modificaciones no significa solución continuidad existencia legal sociedad y rigen contar fecha inscripción extracto Registro Comercio Aysén.- Estatuto Social refundido.- Demás modificaciones escritura extractada.— Doy fe.— Puerto Aysén, 30 Julio 1990.— Julio E. Pizarro Maggio, Notario Conservador.- Aysén.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41a. Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifico: Por escritura fecha 24 Julio 1990 ante mí, los señores Ismael Campaña Saldívar; Esmindo Campaña Saldívar y Valentín Campaña Saldívar, todos Santiago, Concón 228, Estación Central; han constituido una sociedad de responsabilidad limitada. Objeto actividad comercial en sus formas más amplias, en especial, la compraventa, distribución, comercialización, importación y exportación de productos gráficos y demás relacionados con lo anterior y que los socios acuerden. Razón social: **"Campaña Hermanos Limitada"**.- Nombre fantasía: "CAMPAÑA HNOS. LIMITADA". Administración y uso razón social corresponderá socio Ismael Campaña Saldívar con amplias facultades. Capital $ 1.000.000.- que los socios aportan y enteran en este acto caja social dinero efectivo siguiente forma: don Ismael Campaña Saldívar $ 780.000.-; don Esmindo Campaña Saldívar $ 140.000.-; y don Valentín Campaña Saldívar $ 80.000.- queda totalmente enterado capital social.- Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia monto respectivos aportes. Sociedad empezará a regir 1º Julio 1990 y tendrá una duración de 5 años contados esa fecha, renovable tácita y sucesivamente por períodos 5 años en la forma que se indica pacto que se extracta. Domicilio: Santiago. Santiago, 24 Julio 1990. Félix Jara Cadot, Notario Público.-

EXTRACTO

Manuel Jenaro Aburto Contardo, Notario Público de Rancagua, Brasil 1020, certifico: Por escritura pública otorgada hoy ante mí: Don Felipe Alberto Quintana Pinto, Villa Triana, Ramón del Val 1219 Rancagua; Osliani del Pilar Hauyon Burgos, Villa Veracruz, Los Lirios Nº 711; María Olivia Naranjo Maldini, Villa Triana, Ramón del Val 1219 Rancagua; Juvenal Esteban Aránguiz Salas, Población Rubio, Millán 542 Rancagua; Augusto Arancibia Lizana, El Bosque Sur 77 Departamento 2-Santiago-Las Condes; Lilia Elizabeth Zúñiga Poblete, José Maza Nº 4671-Santiago-Ñuñoa; Sergio Medina Quezada, Alcázar 82, Rancagua; Luis Edgardo González Mora, Astorga 272 Rancagua; Liliana Stella Figueroa Astudillo, Alcázar 155 Rancagua y don Juan Carlos Huerta Badilla, Osmán Pérez Freire 612 Rancagua, modificaron sociedad comercial responsabilidad limitada **"Sociedad Profesional Odontológica Rancagua Limitada"** inscrita a fojas 58 vuelta Nº 65 año 1987 Registro Comercio Rancagua, modificada posteriormente mediante escritura de fecha 30 de Octubre de 1989 ante este mismo Notario cuya modificación fue inscrita a fojas 252 Nº 249 Registro Comercio Rancagua año 1989 y cuyo extracto se publicó en el Diario Oficial del 9 de Noviembre del mismo año. En consecuencia, por el presente instrumento, los socios modifican nuevamente la Sociedad, en los términos siguientes: a) Ingreso de socio: Ingresa en calidad de socio, don Juan Carlos Huerta Badilla, ya individualizado; quien efectúa un aporte de $ 10.000- para aumentar capital social y que ingresa dicha suma en dinero efectivo a caja social; además aporta su trabajo personal consistente en servicios profesionales de acuerdo a su especialidad; b) Socios continuadores: A partir esta fecha son únicos socios de dicha sociedad, los señores Felipe Alberto Quintana Pinto, Osliani del Pilar Hauyon Burgos, María Olivia Naranjo Maldini, Juvenal Esteban Aránguiz Salas, Augusto Arancibia Lizana, Lilia Elizabeth Zúñiga Poblete, Sergio Adolfo Medina Quezada, Luis Edgardo González Mora, Liliana Stella Figueroa Astudillo y Juan Carlos Huerta Badilla.; c) Aumento del capital social: Se aumenta el capital social, aportando cada uno de ellos con exclusión del socio Huerta la suma de $ 4.818,41 que enteran en caja social, de manera que individualmente completan un aporte de $ 10.000.-, los que sumados al efectuado por el socio Huerta, el capital social queda en $ 100.000.- teniendo todos los socios una misma proporción en el capital de la So-

ciedad y que se encuentra enterado e ingresado en caja social en dinero efectivo.- En todo lo no modificado por este instrumento seguirán vigentes las estipulaciones del pacto social y la citada modificación de 30 de Octubre de 1989.— Rancagua, 20 de Agosto de 1990.-

EXTRACTO

Manuel Jenaro Aburto Contardo, Notario Público de Rancagua, Brasil 1020, certifico: Por escritura pública otorgada hoy, ante mí; Don Alvaro Guillermo Moncada Melet, Atacama 280 de Copiapó; don Carlos Patricio Solís Hernández, Tarapacá 34 de Rancagua y don Fernando Francisco Moncada Melet, Pretoria 7563 de Las Condes Santiago; modificaron sociedad comercial responsabilidad limitada **"Inversiones y Transportes M y S Limitada"** inscrita a fojas 24 Nº 29 del Registro de Comercio de Rancagua de 1990. Socio Carlos Patricio Solís Hernández, cede la totalidad de los derechos en la Sociedad equivalentes al 50% del capital social a don Fernando Francisco Moncada Melet, en el valor y pago señalado en escritura extractada, Quedan en consecuencia, como únicos socios don Alvaro Guillermo y don Fernando Francisco Moncada Melet con un 50% de los derechos respectivamente en la Sociedad, limitando su responsabilidad hasta concurrencia del monto de sus aportes. Nuevo domicilio social: Ciudad de Santiago. En lo no modificado rige la escritura social original. Rancagua 16 de Agosto de 1990.-

EXTRACTO

SERVICIOS DE CAPACITACION E INGENIERIA LIMITADA

Jorge Condeza Vaccaro, Notario Público de Concepción, Barros Arana 971 loc. 24, certifica que por escritura ante mí, 6 agosto 1990, señor: Ricardo Andrés Concha Mardones, Alto Horno 384 Talcahuano y Luis Rodolfo Concha Mardones, Santa Justina 5-A Concepción, constituyen sociedad responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes.- Objeto: realización cuenta propia o ajena de acciones de capacitación industrial, ocupacional, artístico recreativas, de gestión, higiene industrial y primeros auxilios, servicios industriales y asistencia técnica, investigación, tecnología y cualquier otra actividad o negocio que acuerden socios.- La sociedad podrá celebrar toda clase de actos, convenciones y contratos, efectuar trabajos y estudios especializados relacionados con objeto social, organizar seminarios y conferencias, prestar toda clase de asesorías a personas naturales o jurídicas, realizar publicaciones de los estudios y trabajos técnicos que la sociedad lleve a cabo, seminarios, cursos, clases y conferencias con métodos audiovisuales, todo dentro de la legislación vigente sobre la materia.- Razón social: **"Servicios de Capacitación e Ingeniería Limitada"**; nombre de fantasía "SERCAP LTDA".- Domicilio: Concepción.- Administración, representación y uso razón social: Ricardo Concha Mardones.- Capital: $ 700.000 aportados siguiente forma: a) Ricardo Concha M.; $ 350.000 con $ 50.000 en dinero, en este acto y $ 300.000 aportando en dominio una biblioteca técnica; b) Luis Concha M; $ 350.000 con $ 50.000 dinero, en este acto; y $ 300.000 aportando en dominio una biblioteca técnica y un computador Atari modelo 800 XL. Caso fallecimiento: sociedad no se disuelve.- Arbitro: Juan Carlos Pérez Pino.- Duración: indefinida a partir fecha presente escritura.- Se facultó para inscribir.- Demás cláusulas constan escritura extractada.— Concepción, agosto 6 de 1990.-

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª. Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifico: Por escritura fecha 6 de Julio de 1990, ante mí, don José Gracian Teillery Ahumada, Bernardo O'Higgins 541, Talagante; y doña Lucía Victoria Teillery Ahumada, Isla Fidji 7919, Las Condes; Santiago, han modificado la sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada **"Comercial Teillery Limitada"**, constituida escritura 13 Enero 1986, ante Notario Talagante, Ramón Peña Jensen, inscrita fojas 2 Nº 3 Registro Comercio 1986, Talagante.- Mediante escritura que se extracta socios modificaron capital social aumentándolo a la suma de $ 8.814.961.- que se aportan y enteran: don José Gracian Teillery Ahumada $ 8.795.188.- y doña Lucía Victoria Teillery Ahumada $ 19.773.- quedando ambos aportes ingresados en arcas sociales. En lo no modificado rige pacto primitivo.— Santiago, 6 Julio 1990 Félix Jara Cadot, Notario Público.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, Local 12, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, señores Felipe Lionel Bunster Correa, Fundo El Molino, Graneros, paso ésta, y Eliseo Fernando Stuardo Campos, Jaime Ferrán 661, Villa Lo Errázuriz, Maipú, paso ésta, constituyen sociedad responsabilidad limitada bajo razón social **"Transportes Frío-Best Limitada"**. Objeto: Transportes de todo tipo de carga, por vía terrestre. Administración y uso razón social Felipe Bunster Correa. Capital $ 6.000.000.-, aportados cada socio $ 3.000.000.- que entera cada uno con $ 1.500.000.- dinero efectivo ingresados este acto caja social, adeudando cada uno saldo de $ 1.500.000.- que enterarán a medida necesidades empresa lo requieran, en dinero efectivo y/o capitalización fondo revalorización capital propio y/o utilidades no retiradas, todo ello dentro plazo 4 años a contar esta fecha. Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes. Sociedad rige esta fecha. Duración 5 años, renovable iguales períodos si ningún socio manifiesta voluntad de ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción social un año antes fin respectivo período. Domicilio Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales resto país o extranjero. Otras estipulaciones escritura extractada.— Santiago, 20 Agosto 1990.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí Christian Kast Rist y Michael Martín Kast Schindele, todos domiciliados en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana, constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Transportes Refrigerados Limitada"** que podrá figurar con nombre de fantasía "Transportes Refrigerados Ltda". Objeto social: el transporte dentro o fuera del territorio nacional de bienes, productos, mercaderías y carga en general por vías terrestres, aéreas y marítimas, que se efectuará tanto con vehículos propios de la sociedad, como arrendados o pertenecientes a terceros, que la sociedad tenga a cualquier título, pudiendo realizar a este efecto todas las operaciones comerciales, industriales, administrativas y de cualquier índole, que tengan relación o conexión directa o indirecta con dicha actividad así como cualquier otra relacionada con el giro de transportes y las demás actividades que los socios acordaren. La administración de sociedad y uso de razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $ 500.000.- que socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $ 250.000, y Michael Martín Kast Schindele la suma de $ 250.000.- todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados de fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservatoria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. Domicilio sociedad Comuna de Buin de esta Región. Santiago, 16 de Agosto 1990.— Félix Jara Cadot, Notario Público.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí Michael Martín Kast Schindele, Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, todos domiciliados en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana, constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Transportes Norte Limitada"** que podrá figurar con nombre de fantasía "Transportes Norte Ltda". Objeto social: el transporte dentro o fuera del territorio nacional de bienes, productos, mercaderías y carga en general por vías terrestres, aéreas y marítimas, que se efectuará tanto con vehículos propios de la sociedad, como arrendados o pertenecientes a terceros, que la sociedad tenga a cualquier título, pudiendo realizar a este efecto todas las operaciones comerciales, industriales, administrativas y de cualquier índole, que tengan relación o conexión directa o indirecta con dicha actividad así como cualquier otra relacionada con el giro de transportes y las demás actividades que los socios acordaren. La administración de sociedad y uso de razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $ 600.000.- que socios aportan de siguiente forma: Michael Martín Kast Schindele la suma de $ 200.000.- Christian Kast Rist la suma de $ 200.000.- y José Antonio Kast Rist la suma de $ 200.000.- todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados de fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservatoria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. Domicilio sociedad comuna de Buin de esta Región. Santiago, 16 de Agosto 1990.— Félix Jara Cadot, Notario Público.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos domiciliados en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana, constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Transportes Urbanos Limitada"** que podrá figurar con nombre de fantasía "Transportes Urbanos Ltda". Objeto social: el transporte dentro o fuera del territorio nacional de bienes, productos, mercaderías y carga en general por vías terrestres, aéreas y marítimas, que se efectuará tanto con vehículos propios de la sociedad, como arrendados o pertenecientes a terceros, que la sociedad tenga a cualquier título, pudiendo realizar a este efecto todas las operaciones comerciales, industriales, administrativas y de cualquier índole, que tengan relación o conexión directa o indirecta con dicha actividad así como cualquier otra relacionada con el giro de transportes y las demás actividades que los socios acordaren. La administración de sociedad y uso de razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $ 500.000.- que socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $ 250.000.- y José Antonio Kast Rist la suma de $ 250.000.- todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados de fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservatoria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. Domicilio sociedad comuna de Buin de esta Región. Santiago, 16 de Agosto 1990. Félix Jara Cadot, Notario Público.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí José Antonio Kast Rist y Christian Kast Rist, todos domiciliados en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana, constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Transportes Frigoríficos Limitada"** que podrá figurar con nombre de fantasía "Transportes Frigoríficos Ltda". Objeto social: el transporte dentro o fuera del territorio nacional de bienes, productos, mercaderías y carga en general por vías terrestres, aéreas y marítimas, que se efectuará tanto con vehículos propios de la sociedad, como arrendados o pertenecientes a terceros, que la sociedad tenga a cualquier título, pudiendo realizar a este efecto todas las operaciones comerciales, industriales, administrativas y de cualquier índole, que tengan relación o conexión directa o indirecta con dicha actividad así como cualquier otra relacionada con el giro de transportes y las demás actividades que los socios acordaren. La administración de sociedad y uso de razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $ 500.000.- que socios aportan de siguiente forma: José Antonio Kast Rist la suma de $ 250.000.- y Christian Kast Rist la suma de $ 250.000.- todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados de fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservatoria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. Domicilio sociedad comuna de Buin de esta Región. Santiago, 16 de Agosto 1990. Félix Jara Cadot, Notario Público.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos domiciliados en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana, constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Cafetería Machalí Limitada"** que podrá figurar con nombre de fantasía "Cafetería

Machalí Ltda". Objeto social: La realización, explotación, asesorías y comercialización relacionada con el rubro de cafetería, restaurant, fuente de soda, salón de té, cigarrería, tabacos y útiles para fumar, comercio de diarios, revistas y análogos, panadería, pastelería, comercio de galletas, dulces, helados, pizzería, botillería, depósitos de bebidas alcohólicas y analcohólicas, cervecería, aguas minerales, servicios de comidas preparadas, banquetería, la compra y venta de los productos de los rubros antes citados y la realización de toda actividad relacionada que los socios acordaren. La administración de sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan su responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $ 500.000.- que socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $ 250.000.- y José Antonio Kast Rist la suma de $ 250.000.- todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados de fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservatoria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. Domicilio sociedad comuna de Buin de esta Región. Santiago, 16 de Agosto 1990. Félix Jara Cadot, Notario Público.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos domiciliados en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana, constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Rotisería Rancagua Limitada"** que podrá figurar con nombre de fantasía "Rotisería Rancagua Ltda". Objeto social: La realización de toda clase de negocios, administración, explotación, asesorías y comercialización relacionada con el rubro de rotisería, carnicería, compra y venta de insumos, derivados de productos cárneos, procesados o no, de cecinas, embutidos y demás bienes relacionados directa o indirectamente con el rubro de rotisería y carnicería y la realización de las demás actividades que los socios acordaren. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $ 500.000.- que socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $ 250.000.- y José Antonio Kast Rist la suma de $ 250.000.- todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados de fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservatoria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. Domicilio sociedad comuna de Buin de esta Región. Santiago, 16 de Agosto 1990. Félix Jara Cadot, Notario Público.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, Notaría 41, Huérfanos 1160, local 12, Santiago, certifica: que por escritura, hoy, ante mí, señores: Eulalia de las Nieves Parker Asenjo, Fresia 6895, Jorge Manuel Sepúlveda Campos, Vicuña Mackenna 6660, y Carlos Guillermo Vásquez Parker, Atahualpa 333, todos Santiago, modifican sociedad **"Constructora La Florida y Compañía Limitada"**, constituida 6 de Febrero de 1986, ante Notario de Santiago, José Iturrieta, inscrita a fojas 3456 Nº 1781, Registro Comercio 1986 Conservador de Santiago, publicado Diario Oficial 18 de Febrero mismo año.- Sociedad modificada posteriormente.- Modificación actual consiste: Socios Eulalia de las Nieves Parker Asenjo y Jorge Manuel Sepúlveda Campos, modifican sociedad en el sentido que se aumenta capital social de $ 2.000.000 a $ 15.000.000, mediante capitalización de $ 13.000.000, de utilidades retenidas que da cuenta último balance general de la sociedad, aumento capital está íntegramente pagado. Socio Jorge Manuel Sepúlveda Campos, cede todos sus derechos, acciones y obligaciones en la Sociedad antes mencionada a don Carlos Guillermo Vásquez Parker, quien los acepta para sí.- Precio $ 200.000, pagados en este acto, dinero efectivo, a entera conformidad del cedente.- Quedan como únicos socios Eulalia de las Nieves Parker Asenjo y Carlos Guillermo Vásquez Parker, quedando vigente en lo demás pacto constitutivo y sus modificaciones.- Sociedad y socio que se retira dejan constancia que nada se adeudan entre sí, dándose, amplio, total y completo finiquito.— Santiago, 14 de Agosto de 1990.— Félix Jara Cadot, Notario.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Santiago, Morandé 249, certifico: por escritura hoy ante mí, señores Colanden Hechem Saliba, José Fernando Daher Hechem, Juan Carlos Daher Hechem, Antonio Eduardo Daher Hechem, Omar Samir Daher Hechem, Francisco Javier Daher Hechem, Patricio Alberto Daher Hechem y María Teresa Daher Hechem, todos de este domicilio, Puente 630, Stgo., modificaron sociedad responsabilidad limitada **"Daher y Compañía Limitada"** inscrita fs. 529 Nº 241, año 1974 y fs. 23.401 Nº 12.868, año 1981, ambas Registro Comercio Stgo., como sigue: socio Francisco Javier Daher Hechem se retira sociedad y cede y transfiere totalidad sus derechos sociales correspondientes 11,111% restantes socios siguientes proporciones: a Colanden Hechem Saliba, un 2,777%; a José Fernando Daher Hechem, un 1,389%; a don Juan Carlos Daher Hechem, un 1,389%; a don Antonio Eduardo Daher Hechem, un 1,389%; a doña María Teresa Daher Hechem, un 1,389%; a don Omar Samir Daher Hechem, un 1,389%, y a don Patricio Alberto Daher Hechem, un 1,389%.- Socios compran y adquieren para sí en precio de $ 36.099.910.- que se pagan este acto a prorrata derechos que adquieren y a entera satisfacción socio cedente.- Como consecuencia retiro indicado, capital social queda distribuido siguientes proporciones: Colanden Hechem Saliba, 25%; José Fernando Daher Hechem, 12,5%; Patricio Alberto Daher Hechem, 12,5%; Juan Carlos Daher Hechem, 12,5%; María Teresa Daher Hechem, 12,5%; Omar Samir Daher Hechem, 12,5%; y Antonio Eduardo Daher Hechem, 12,5%.- En todo lo no modificado este instrumento se **mantienen vigentes demás cláusulas pacto social 27 Nov. 1981 ante Eduardo Avello Arellano.— Stgo. 31 Julio 1990.**

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Notario Público Titular 19ª Notaría Santiago, Matías Cousiño Nº 166, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Iván Olegario Rojas Iturra, domiciliado Madrid Nº 1346, Santiago y María Gladys Ibaceta Mazua, domiciliada Manuel Rodríguez Nº 10179, San Bernardo, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada comercial, con domicilio en San Bernardo, denominada **"Servicios de Encuadernación Sedam Limitada"**, cuyo uso razón social y administración social corresponderá a Iván Olegario Rojas Iturra y en ausencia o impedimento a María Gladys Ibaceta Mazua, con amplias facultades indicadas escritura. Objeto: Industria artesanal de trabajos de terminación de imprenta y encuadernación y toda otra actividad relacionada con lo anterior. Capital: $ 2.000.000.— aportado con $ 1.000.000.— por cada socio con $ 500.000.— cada uno a la fecha de formación de sociedad y saldo $ 500.000.— cada uno, obligándose a enterarlo a medida exigencias económicas de actividad social. Responsabilidad de socios limitada a respectivos aportes. Duración: 5 años a contar fecha escritura prorrogable tácita y sucesivamente períodos iguales, salvo manifestación voluntad contraria conforme modalidades establecidas escritura. Santiago, 20 Agosto 1990. V.M. Correa V.

EXTRACTO

Samuel Klecky Rapaport, Notario Santiago, Independencia 3398, certifico: Por escritura fecha 16 Agosto 1990, ante Jorge Raúl Saa Jiménez, Notario Suplente este oficio, Rodrigo Moncada Melet, Pretoria 7574, Comuna de Las Condes, por sí y en representación de los señores René Eduardo Correa Hermosilla, Fundo Huingan, Santa Bárbara; Mauricio Victorio Correa Hermosilla, Caupolicán 169, Concepción, y de doña María Valentina Wilckens Nogueira, Caupolicán 169, Concepción, modifica sociedad **"Transportes C y M Limitada"**, inscrita a fojas 15.731 Nº 8.365 Registro Comercio Santiago, año 1988.— Modificaciones consisten en: Socios René Eduardo Correa Hermosilla y Rodrigo Moncada Melet se retiran de la sociedad, venden, ceden y transfieren a María Valentina Wilckens Nogueira, quien compra y acepta para sí, la totalidad de sus derechos en la sociedad.— Precio cesión: $ 1.000.000.— Capital social: $ 6.000.000, corresponde 2/3 socia María Valentina Wilckens Nogueira, 1/3 socio Mauricio Victorio Correa Hermosilla.— Administración y uso razón social corresponderá socio Mauricio Victorio Correa Hermosilla.— En lo no modificado sigue vigente pacto social y limitan su responsabilidad monto respectivos aportes.— Santiago, Agosto 20 de 1990.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, don Miguel Carraha Itaim, Manuel Rodríguez 54; don Roberto Deik Comandari, Huérfanos 1052, Of. 701 y don Cristian Carraha Deik, Los Molinos 8097, modifican sociedad **Industrial y Comercial Zorba Limitada**, constituida 13 Junio 1977, ante Notario Jorge Soto suplente del titular Eduardo González Abbott, inscrita fs. 7141 Nº 4079 Registro Comercio Santiago 1977. Modificaciones consisten: se retira de sociedad Roberto Deik Comandari, quien cede y transfiere sus derechos a Cristian Carraha Deik en precio $ 3.000.000.- pagados por cesionario a cedente en forma que da cuenta escritura extractada. Otras estipulaciones escritura extractada.— En lo no modificado vigente cláusulas pacto social.— Santiago, 17 Agosto 1990.— Félix Jara Cadot, Notario Público.

EXTRACTO

Fernando Méndez Amunátegui, Notario Público, suplente del Titular 24 Notaría Santiago, Bandera 425, certifico: Por escritura pública de 10 de agosto 1990 ante el Titular de este Oficio, Hernán R. Guzmán Iturra, don Gabriel Lira Rosas, y doña Mónica Harseim Pelikan, ambos domiciliados Avenida La Dehesa 1965, Santiago, modificaron sociedad **"Ingeniería, Comercio Internacional Incoin Limitada"**, constituida por escritura pública de 28.07.87 ante Notario de Santiago Raúl I. Perry Pefaur, inscrita a fs. 15.495 Nº 9707, Registro Comercio 1987, siguiente sentido: Se modifica cláusula cuarta pacto social, aumentándose capital social de $ 230.000 a $ 33.303.017, enterado en arcas sociales por ambos socios a prorrata de sus respectivos derechos sociales, esto es, $ 31.419.366 por don Gabriel Lira Rosas, y $ 1.653.651 por doña Mónica Harseim Pelikan, equivalentes, respectivamente, al 95% y al 5% de los derechos sociales. Responsabilidad socios queda limitada a monto de sus nuevos aportes. A consecuencia de aumento de capital, socios acuerdan fijar nuevo texto de cláusula cuarta del pacto social, que queda como sigue: "Cuarto: El capital social es de $ 33.303.017 totalmente pagados en la siguiente proporción: Don Gabriel Lira Rosas, dueño del 95% de los derechos sociales aporta la suma de $ 31.637.866 en el total del capital. Doña Mónica Harseim Pelikan, dueña del 5% de los derechos sociales aporta la suma de $ 1.665.151 en el total del capital, quedando la responsabilidad de ambos limitada al monto de sus respectivos aportes". En todo lo no modificado por escritura que se extracta, pacto social permanece vigente. Santiago, 16 de agosto 1990. Fernando Méndez Amunátegui, Notario Suplente.

EXTRACTO

Sergio Carmona Barrales, Notario Público 36 Notaría de Stgo., Ahumada 312, local 36 certifica: Por escritura de hoy ante mí, Srs: Mario Contreras Arancibia, Ernesto Pinto Lagarrigue Nº 219, 4º piso C; Rolando Contreras Arancibia, Portugal Nº 70 Torre 6, Dpto. 132; Ivonne Herrera Faúndez; Andrés Silva Humeres Nº 4160, todos Stgo., constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo razón social **Distribuidora, Importadora y Exportadora Conycon International Trade Compañía Limitada**, pudiendo usar nombre fantasía CONYCON INTERNATIONAL TRADE COMPAÑIA LIMITADA. Objeto es importar, exportar, comprar y vender distribuir toda clase de bienes, objetos o mercaderías, nacionales o extranjeros, por cuenta propia o ajena, representar empresas nacionales o extranjeras de cualquiera naturaleza, y otros similares que acordaren los socios. Administración y uso razón social corresponderá a Mario Contreras Arancibia, Rolando Contreras Arancibia e Ivonne Herrera Faúndez, quienes actuando dos cualquiera conjuntamente, representarán a la sociedad con todas las facultades enunciadas pacto social primitivo.— Capital será: $ 3.600.000, aportados así: Mario Contreras Arancibia, $ 1.800.000, con $ 1.100.000., efectivo, este acto, ya caja social y $ 700.000 que aportará medida necesidades sociales lo requieran plazo 3 años esta fecha.- Rolando Contreras Arancibia, $ 1.620.000, dinero efectivo, este acto, ya caja social y doña Ivonne Herrera Faúndez, $ 180.000, ingresados este acto, efectivo, ya caja social. Utilidades y pérdidas: Mario Contreras Arancibia, 50%; Rolando Contreras Arancibia, 45%; Ivonne Herrera Faúndez, 5%.- Los socios limitan su responsabilidad hasta concurrencia monto aportes.- Plazo será 3 años, contados 15 Agosto 1990, prorrogable períodos iguales y sucesivos, según forma indicada pacto social.— Domicilio será Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales que pueda establecer resto país o extranjero.— Otras estipulaciones escritura que extracto. Santiago, 14 de Agosto de 1990.

EXTRACTO

Mario Baros González, Notario 39º Notaría Santiago, Compañía 1312, certifico: Por escritura pública, fecha hoy, ante mí, Víctor Manuel Feliú Urrutia, María Angélica Urrutia Blanco y Sergio Feliú Justiniano, todos domiciliados calle San Martín Nº 82, Santiago constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto aportes. Razón social: **"Industria Confecciones Bolle Limitada"**, con nombre fantasía "BOLLE LTDA". Objeto: a) Confección ropa; b) Compra y venta vestuario y mercaderías en general; c) Todos demás negocios socios acuerden. Administración y uso razón social: Corresponde indistintamente socio Sergio Feliú Justiniano, o conjuntamente a don Víctor Manuel Feliú Urrutia con doña María Angélica Urrutia Blanco, con amplias facultades. Capital social: Suma $ 1.000.000 aportados socios iguales partes y dinero efectivo este acto ingresados caja social. Vigencia: Sociedad empezará regir fecha pacto constitutivo y durará hasta 20 Agosto 1995, entendiéndose prorrogada automáticamente por períodos iguales y sucesivos salvo manifestación voluntad conforme expresado escritura. Demás estipulaciones constan escritura extractada.— Santiago, 20 de Agosto de 1990.

EXTRACTO

Juan Antonio Loyola Opazo, Notario Temuco, Prat 717, Of. 022, certifico: —Escritura hoy ante mí, señores: Manuel Alejandro Pezoa Vásquez, agricultor, Céd. Nac. Id. 1.246.864-4, domiciliado Hernando Aguirre 1738, Depto. 12, Santiago; Enrique Osvaldo Fernández Aguirre, ingeniero civil, Céd. Nac. Id. 448.866-0 domicilio Carlos Antúnez 2853, Depto. 801, Santiago; y Silvia Valdivia Abayay, Labores de casa, céd. nac. id. 5.201.441-7, domicilio Carlos Antúnez 2853, Depto. 801, Santiago, exponen: —Que dos primeros constituyeron sociedad denominada: **"Sociedad Agrícola Coyamquen Limitada"**, por escritura ante mí, fecha 11-Mayo 1988, publicada Diario Oficial 19-Mayo-1988, inscrito extracto Fs. 13 Nº 8 Registro Comercio Conservador Victoria. - Que socio Manuel Alejandro Pezoa Vásquez, cede, vende y transfiere a Silvia Valdivia Abayay, quien compra y acepta para sí, totalidad acciones y derechos, cuota o parte equivalente al 50% que le pertenece en sociedad mencionada, retirándose de ella.- Precio cesión: $ 100.000 que se paga este acto, dinero efectivo.— Actuales socios: Enrique Osvaldo Fernández Aguirre y Silvia Valdivia Abayay, modifican artículo 8º escritura social, siguiente sentido: uso razón social y administración corresponderá Enrique Osvaldo Fernández Aguirre.— Modifican Artículo 10º: utilidades y eventuales pérdidas repartirán iguales partes, 50% cada uno.- En lo demás se mantiene íntegramente vigente pacto social.— Demás cláusulas escritura extractada.— Temuco, 13 -Agosto- 1990.

EXTRACTO

Raúl González Bécar, Notario Público Temuco, Prat 441: Certifica: Por escritura hoy, ante mí Juan Selman Handal, comerciante, domicilio Temuco, Bulnes 460, Local 22; y Juan Antonio Cabrer Córdova, Tintorero, domicilio Temuco, Lynch 764: Constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada cuya razón social será Sociedad **"Comercial Kay Limitada"**, pudiendo actuar nombre "Kay Limitada", su domicilio será Temuco sin perjuicio de las sucursales o agencias establezca resto país.— Objeto sociedad es la realización de actos de comercio que digan relación con la compraventa, distribución, fabricación, representación, importación, exportación de artículos de ropa de vestir, en general, sin perjuicio de poder realizar toda otra actividad comercial relacionada o no con giro principal mencionado que socios en el futuro acuerden sin que para ello sea menester modificar la presente escritura social.- Capital social será $ 1.800.000.- aportado siguiente forma: a) Juan Selman Handal, $ 150.000.- dinero efectivo ingresado caja social y la suma de $ 1.470.000.- que se aportará en mercaderías a contar fecha presente escritura; b) Don Juan Antonio Cabrer Córdova, $ 60.000.- dinero efectivo ingresado caja social: y $ 120.000.- que aportará dinero efectivo plazo 2 meses contar fecha presente contrato.- La administración y uso razón social corresponderá a Juan Selman Handal, quien actuando por sociedad y anteponiendo razón social a su firma, la representará más amplias facultades.- Socios limitan responsabilidad monto sus aportes.— Utilidades y pérdidas se distribuirán en: Un 90% para Juan Selman Handal; y un 10% para Juan Antonio Cabrer Córdova.— Sociedad empezará a regir fecha presente escritura y tendrá duración de 3 años renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno socios manifestare su voluntad de ponerle término al final período estuviere en curso, mediante escritura pública que se inscribirá margen inscripción social.— Demás estipulaciones constan escritura extractada.— Temuco, 08 Agosto 1990.

EXTRACTO

Víctor Warner Sarria, Notario Público Titular Arica, Bolognesi 345, certifico: Por escritura hoy ante mí, señoras: Marianela Aída Ramírez Valdenegro, Carlos Dittborn 0145 Arica, y Nancy Beatriz Ramírez Valdenegro, Sotomayor 216, Departamento 301 Arica, constituyeron Sociedad Comercial Responsabilidad Limitada. Objeto: representación, distribución, compra, venta, importación y exportación productos químicos y equipos industriales y otros que acuerden socias.- Razón social: **"Sociedad Comercial e Industrial Química Ramco Limitada"**. Nombre fantasía: "RAMCO LTDA".— Administración y uso razón social corresponderá socia Marianela Aída Ramírez Valdenegro, con facultades cláusula cuarta contrato social.- Capital: $ 2.000.000 aportados: socia Marianela Aída Ramírez Valdenegro $ 1.900.000 y socia Nancy Beatriz Ramírez Valdenegro $ 100.000, ambas dinero efectivo, ingresados caja social. Socias limitan responsabilidad monto sus aportes.- Domicilio: Arica, sin perjuicio sucursales resto país.- Duración: cinco años, contar 1º Septiembre 1990, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales, conforme cláusula novena contrato social.— Otras estipulaciones en escritura extractada.— Arica, 17 de Agosto de 1990.

EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, Notario titular Décima Notaría Santiago, Teatinos 371, certifico: Por escritura ante mí, hoy 6 de Agosto de 1990, Margot Bornemann Thomas, Fernández Mira 785, Las Condes, Santiago; y, Carmen Luz Castillo Valencia, Vitacura 8976, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada bajo razón social **"Castillo y Bornemann Limitada"** y nombre fantasía "VITACOLOR LIMITADA", cuyo objeto será el de ejercer el comercio de compraventa, distribución y exportación de pinturas, barnices y similares, así como toda otra operación comercial lícita que las socias acuerden desarrollar. Administración de sociedad y uso razón social corresponderá a ambas socias en conjunto. Socia Margot Bornemann Thomas podrá ejercer sus facultades de administración personalmente o a través de su apoderado, designando para tal efecto a don Rodolfo Albertz Wenz; y, a su vez, socia Carmen Luz Castillo Valencia, lo hará personalmente o a través de su apoderado, designando para tal efecto a don Miguel Assadi Carramiñana. Capital social: $ 8.000.000, que aportan por iguales partes y enteran: aportando el establecimiento comercial de venta al público de pinturas como distribuidora de la firma Pinturas Andina, ubicado en Santiago, Avenida Vitacura 8976, Las Condes, amparado por la patente municipal Rol Nº 202.485-3, folio 58437 de la I. Municipalidad de Las Condes, aporte que estiman en $ 4.000.000; y, con $ 2.000.000, que cada una enterará en dinero o mediante capitalización de utilidades, dentro del plazo de 2 años contados de esta fecha.— Responsabilidad de socios limitada a sus aportes. Duración: 3 años, renovable tácita y automáticamente por períodos de 2 años cada uno, salvo desahucio formulado por escritura pública anotada al margen de la inscripción social con 6 meses antes del fin del respectivo período. Domicilio: Ciudad de Santiago, S. Rodríguez G.

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat 653, certifico: Por escritura hoy ante mí, Pablo Scassi-Buffa Moltedo, Odoardo Scassi-Buffa Veloso, Fabrizio Scassi-Buffa Veloso, Massimo Scassi-Buffa Veloso e Inés Scassi-Buffa Veloso, todos Quillota 830, Viña del Mar, modificaron sociedad **"Scassi Maderas Limitada"**, constituida 8 Abril 1949, Notaría Alfredo Marín Manubens, Valparaíso, modificada: 29 Abril 1950, mismo Notario, 6 Julio 1951 misma Notaría, 8 Marzo 1954, Notario Luis Marín Alemany, Valparaíso, 20 Noviembre 1962, 9 Marzo 1965 y 29 Junio 1968 Notario Rafael Barahona Stahr, Valparaíso, 24 Febrero 1970 Notario Andrés Rubio Flores, Santiago, 14 Enero 1976 Notario Gilberto Harris Dazarola, Viña del Mar, 22 Marzo 1984 y 27 Diciembre 1985 Notario Roberto Fuentes Hurtado, Valparaíso y 23 Diciembre 1987 Notario Gilberto Harris Dazarola, Viña del Mar. Respectivos extractos reinscritos fs. 640 Nº 652, fs. 643 Nº 653, fs. 643 Nº 654, fs. 644 Nº 655, fs. 645 vta. Nº 656, fs. 648 vta. Nº 657, fs. 650 vta. Nº 658, fs. 654 vta. Nº 659, fs. 657 Nº 660, fs. 659 vta. Nº 661, fs. 663 Nº 663, y fs. 664 Nº 664, Registro Comercio Viña del Mar 1990. Modificaciones consisten: 1) Retírase sociedad Inés Scassi-Buffa Veloso cediendo totalidad sus derechos sociales, por iguales partes a Odoardo, Fabrizio y Massimo Scassi-Buffa Veloso en $ 8.000.000 pagados: $ 1.000.000 contado y saldo en plazo 3 años a contar esta fecha 2) Se retira de sociedad Pablo Scassi-Buffa Moltedo, pagándosele su haber social de $ 8.000.000 mediante dación en pago que sociedad le hace de bien raíz ubicado Los Lagos, retazo dentro lote B, inscrito fs. 555 Nº 932 Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces, Valdivia 1989. Se mantiene capital social y socios Odoardo, Fabrizio y Massimo Scassi-Buffa Veloso, por iguales partes, se hacen cargo de capital retirado por Pablo Scassi-Buffa Moltedo, obligándose a aportarlo en plazo 5 años y a medida necesidades sociales, en dinero efectivo u otros bienes. 3) Administración sociedad y uso razón social corresponderá a socio Odoardo Scassi-Buffa Veloso salvo limitaciones constan pacto social. Otras modificaciones constan de escritura extractada.— Valparaíso, 25 Julio 1990.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Segunda Notaría Santiago, Agustinas 1111, certifico: Por escritura esta fecha, ante mí, señores Alberto Camhi, Alaluf y Regina Felsenstein Stiglitz, ambos domiciliados en Huérfanos 786, oficina 708, modificaron sociedad denominada **"Sociedad Agrícola Llano Verde Limitada"**, constituida por escritura de 15 de Junio de 1987 ante el notario de Santiago don Pedro Sadá Azar, inscrita en extracto a fs. 14.121 Nº 8.983 del Registro de Comercio de Santiago de 1987.- Se modifica la cláusula tercera como sigue: "El objeto social será la explotación agrícola, frutícola y forestal de predios propios o de terceros, la compra o venta de toda clase de bienes, productos y mercaderías, sean agrícolas, industriales, comestibles, maquinarias o productos del mar, y cualquier otro, por cuenta propia o ajena, la representación de toda clase de sociedades civiles o comerciales, nacionales o extranjeras, la importación o exportación de toda clase de bienes, mercaderías o

productos, sean los referidos anteriormente o de cualquier otro que los socios determinen, por cuenta propia o de terceros, y las demás actividades comerciales que los socios acuerden".— En lo demás rige el pacto social.— Santiago, Agosto 16 de 1990.— E. Morgan T.

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público de Santiago, Morandé 279, Santiago, certifico: Por escritura pública de fecha 17 de Agosto de 1990, ante mí, don Darío Alfieri Noce Odria, domiciliado Raúl Labbé 12423, Comuna Las Condes, Santiago; don Alfredo Liu Liu, domiciliado Estación Pirque 1966, Santiago, y Jacob Harcha Abu Sabal, domiciliado Exequiel Fernández 2269, Santiago, quienes los dos primeros son los únicos socios de la empresa **"Plásticos Alfiplas-Chile Limitada"**, inscrita a fs. 14.676, Nº 7.381, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente año 1990, y proceden a modificar dicha sociedad en lo siguiente: la representación, administración y uso de la razón social corresponderá a don Jacob Harcha Abu Sabal, quien anteponiendo a su firma la razón social o nombre fantasía, podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos mencionados en escritura primitiva con mismas facultades. Capital social es la suma de $ 20.000.000.- en dinero efectivo aportado por iguales partes, que han ingresado en caja social. En todo lo demás no modificado queda subsistente. Santiago, 17 de Agosto de 1990.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Santiago, Morandé 243, certifico que por escritura hoy, ante mí, Juan Antonio Fidalgo Costales, Monserrat Fidalgo Costales, María del Carmen Fidalgo Costales, todos por sí; doña Sandra del Pilar Urra Núñez, y Patricio Orlando Castro González en representación de Sociedad Comercial Fidpazsa Limitada, RUT. 79.982.3802, todos Paseo Huérfanos 886, of. 618, Santiago, modificaron sociedad **Empresa Pesquera Ficossa Limitada**, inscrita fjs. 9258 Nº 4.669, Registro Comercio Santiago, año 1989, publicada Diario Oficial 12.04.1989, siguientes sentidos: a) Se retiran socios María del Carmen Fidalgo Costales y Monserrat Fidalgo Costales y ceden todos sus derechos en Sociedad a Sociedad Comercial Fidpazsa Limitada en $ 2.000.000 a cada una, pagadero plazo 2 años contado fecha escritura. Don Juan Antonio Fidalgo Costales cede el 25% del total de derecho en sociedad a Sociedad Comercial Fidpazsa Limitada, en $ 500.000 pagadero en plazo de 2 años. Como consecuencia de lo anterior quedan como únicos socios don Juan Antonio Fidalgo Costales y Sociedad Comercial Fidpazsa Limitada con un 25% y 75% en los derechos sociales respectivamente; b) aumentan el capital a $ 600.000.000, de los cuales $ 6.000.000 estan ingresados en caja social y saldo de $ 594.000.000 socios se comprometen a ingresar en plazo de 3 años, contado fecha escritura, en proporción a participación de cada socio, a medida que necesidades sociales lo requieran y también podrá deducirse a cuenta de utilidades. c) Administración y uso razón social corresponderá a Sociedad Comercial Fidpazsa Limitada, amplias facultades. Todo lo no modificado continúa vigente el pacto social original. Santiago de Chile, 21 de agosto de 1990.

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público Santiago, Morandé 279, Santiago, Certifico: Por escritura pública de 16 de Agosto de 1990, ante mí, Alvaro Víctor Villanueva Casanova y Pilar Cecilia Cárdenas Valdivia, ambos domiciliados Lira 683, Comuna Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social de **"Novoplastic Limitada"**, con domicilio Comuna Santiago. Objeto será fabricar, comercializar, importar y exportar, espumas plásticas, y toda otra actividad vinculada con productos del hogar. Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios conjuntamente, con facultades indicadas misma escritura. Capital será $ 3.000.000.- que se aporta por iguales partes y que socios pagaron $ 500.000.- cada uno en caja social. Saldo se aportará plazo 2 años contado fecha escritura extractada. Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes. Sociedad durará hasta 31 Diciembre 1993, entendiéndose prorrogada tácita y automáticamente, por períodos iguales de 3 años, salvo si algún socio manifiesta voluntad ponerle término, mediante escritura pública anotada al margen inscripción social en Registro Comercio, con anticipación mínima de seis meses al vencimiento del plazo estipulado o de la prórroga estuviere en curso. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 16 de Agosto de 1990.-

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Notario Público, 19a. Santiago, Matías Cousiño 166, Santiago, Certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, señores Américo Leonel Candia Rodríguez, calle La Marina Nº 2230 Santiago, y Sergio Enrique Villarroel Lisboa, calle Augusto Leguía Nº 44, Depto. 701, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada monto aportes socios. Razón social: **"Candia, Villarroel & Compañía Limitada"** pudiendo actuar, inclusive ante bancos e instituciones financieras, con nombre fantasía "TRANSCAN LTDA.". Domicilio: Ciudad de Santiago. Objeto: La explotación dentro o fuera del país del ramo de transporte terrestre, frigoríficos y generales, de todo tipo de mercaderías y bienes, y asimismo, toda otra actividad similar que guarde relación con el transporte, sea mediante fletes o cargas en general, y la explotación del mismo en cualquiera de sus formas, pudiendo hacerlo en vehículos propios o de terceros o que posea a cualquier título; la importación de vehículos y repuestos afines con el rubro, y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con lo anterior, y demás que los socios de común acuerdo determinen. Capital: $ 3.500.000.- aportados por iguales partes, este acto dinero efectivo. Administración y uso razón social: Corresponderá a socio Américo Leonel Candia Rodríguez. Duración: 3 años contados desde esta fecha, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales si ningún socio manifestare voluntad contraria mediante escritura pública anotada margen inscripción social con anticipación mínima 6 meses fin período estuviere en curso. Caso fallecimiento un socio, sociedad continuará socio sobreviviente y herederos socio fallecido. Santiago, Agosto 20 de 1990.— V.M. Correa V.-

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Titular de la Undécima Notaría de Santiago, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifica: por escritura pública de 25 de Julio de 1990, ante mí, Magdalena Alessandri Cohn, Camino La Viña 11388, y Rodrigo Velasco Santelices, Amunátegui 277, tercer piso, ambos Santiago, modificaron artículo tercero del pacto social de **"Inversiones Samala Limitada"**, constituida por escritura pública de fecha 8 de Junio de 1988 en esta Notaría, extracto inscrito a fojas 14.028 Nº 7.490, Registro de Comercio Santiago 1988, al aumentar capital de $ 40.000.000 a $ 80.000.000. Como consecuencia modificación artículo tercero queda como sigue: Capital social es la suma de $ 80.000.000 aportado por doña Magdalena Alessandri Cohn con $ 100.000 totalmente pagados y por don Rodrigo Velasco Santelices con $ 79.900.000 de los cuales ha pagado $ 41.314.246. Saldo aporte socio señor Velasco, esto es $ 38.585.754 se enterará en dinero efectivo o documentos o capitalizando utilidades y otros fondos capitalizables o aportando bienes muebles o inmuebles que se valorizarán de común acuerdo por los socios, todo ello dentro del plazo de 5 años contado desde el 1º de Julio de 1990. Responsabilidad de socios queda limitada al monto de sus aportes. Santiago, 9 de Agosto de 1990. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21a. Notaría Santiago, Huérfanos 1147, local 18, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí; Aurora del Carmen Zúñiga Moya, Doctor Carlos Aranda 6173, Maipú; Miguel Angel González González; Marco Antonio González González; Carlos Rodolfo González González, todos Almirante Barroso 541, Santiago y Víctor Ramón Zúñiga Soto, Doctor Carlos Aranda 6173, Maipú, modifican sociedad formada por escritura pública 7 Agosto 1989, ante mí, que gira bajo razón social, **Servicios de Distribución de Equipos y Suministros de Oficina Ltda.**, inscrita fs. 316 vta. Nº 298 Registro Comercio C.B.R. Viña del Mar, 1989. Este instrumento, Carlos Rodolfo González González, vende totalidad sus derechos sociales ascendentes al 60% capital total a Aurora del Carmen Zúñiga Moya en $ 1.800.000.-, Miguel Angel González González vende totalidad sus derechos sociales ascendentes al 10% total a Aurora del Carmen Zúñiga Moya, en $ 300.000.-, Marco Antonio González González, vende totalidad sus derechos ascendentes al 5% total a Víctor Ramón Zúñiga Soto, en $ 150.000.-, todos pagados este acto, contado, dinero efectivo. Consecuencia anterior, ingresa a sociedad, Víctor Ramón Zúñiga Soto y se retiran Carlos Rodolfo González González, Miguel Angel González González y Marco Antonio González González, quedando Servicios de Distribución de Equipos y Suministros de Oficina Ltda. integrada por Aurora del Carmen Zúñiga Moya, con 95% capital y Víctor Ramón Zúñiga Soto con 5%, quienes modifican pacto social: Cláusula 4a. sentido que uso y administración de razón social corresponderá a Aurora del Carmen Zúñiga Moya. Responsabilidad limitada aportes. Otra modificación escritura extractada y en lo no modificado rige pacto social. Santiago, 3 Agosto 1990.— Raúl Perry, Notario.-

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público, Titular Séptima Notaría de este Departamento, Catedral 1233, certifica que por escritura pública de hoy, ante mí, Claudio Germán Pérez Fernández y Rebeca Amalia Díaz Vial, ambos domiciliados en Los Maitenes Nº 938, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada cuyo objeto será la inversión, adquisición y compraventa de toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos, debentures, cuotas o derechos en sociedades, cuentas en participación y toda clase de títulos o valores mobiliarios; la constitución de toda clase de sociedades y/o la incorporación a otras existentes, adquiriendo acciones o derechos; y, la adquisición y enajenación de bienes raíces en general, pudiendo construir en ellos por cuenta propia o ajena, arrendarlos y explotarlos. Razón Social será **Inmobiliaria e Inversiones Los Maitenes Limitada.-** Administración y uso razón social corresponderá a uno cualquiera de los socios, con las más amplias facultades. Capital $ 6.000.000.- aportados en dinero efectivo y ya enterados en la caja social, en la proporción de un 77% el Sr. Pérez y un 23% la Sra. Díaz. Responsabilidad de socios se limita al monto de respectivos aportes. Sociedad durará 4 años a contar de esta fecha y se entenderá prorrogada tácita, automática y sucesivamente por períodos de 4 años si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término por escritura pública inscrita al margen inscripción social, con 6 meses anticipación a fecha expiración plazo primitivo o prórroga en vigencia, según sea el caso. Domicilio: Comuna de Santiago.— Santiago, 16 Agosto 1990. Arturo Carvajal E., Notario Público.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Santiago, titular 43a. Notaría Morandé 243. Certifica: Escritura fecha hoy, ante mí Blanca Amelia Leyton Leyton y Zulema del Carmen Bugmann Luchsinger, Ahumada 312 Of. 303, modifican Sociedad **"Distribuidora de Equipos y Productos para la Industria, Laboratorio y Hospitales Limitada"**, formada 13/7/87, Notario Gustavo Bopp Blu inscrita a fs. 14080 Nº 8963, y modificada 25/7/88, ante mí, inscrita a fs. 17793 Nº 9434 y anotada margen inscripción. Registro Comercio Stgo. Por este acto socias común acuerdo con Zurinalda Bugmann Luchsinger, dejan sin efecto poder

especial de administración de 12/8/88 al 31/7/90, inscrita margen inscripción primitiva, con fecha 1/8/90 reasumen todos sus poderes, con fecha 8/8/90, ceden todos sus derechos sociales, Blanca Amelia Leyton Leyton su 50% a Zurinalda del Carmen Bugmann Luchsinger; Zulema del Carmen Bugmann Luchsinger, cede 50% restante, un 40% a Zurinalda del Carmen Bugmann Luchsinger y 10% a Patricio Fuentes Ortega, en sumas de $ 300.000, $ 150.000 y $ 50.000 respectivamente. Como consecuencia cesiones quedan como únicos y nuevos socios de la Sociedad ya individualizada; Zurinalda del Carmen Bugmann Luchsinger con 90%, Huechuraba 1939 Conchalí y Patricio Fuentes Ortega, con un 10%, Embalse Recoleta 4867 Peñalolén, quienes modifican cláusula administración y uso razón social, corresponde exclusivamente a Zurinalda del Carmen Bugmann Luchsinger; se amplía duración de 7 a 10 años renovable tácitamente se mantiene capital en $ 4.000.000. En todo lo no modificado por ésta, se mantiene pacto social vigente. Demás estipulaciones escritura social extractada. Santiago 8 Agosto 1990.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público, Titular de la 27ª Notaría Santiago, Vitacura 5365, certifico: Por escritura ante mí, 8 Agosto 1990, señora Lesley Easton Allen y señor Carlos Willson Marín, ambos domiciliados en Lo Fontecilla 480, Las Condes, acordaron modificar sociedad **"Easton y Compañía Limitada"**, constituida veinte Junio mil novecientos ochenta y nueve en esta misma Notaría, inscrita fojas 18.306 Nº 9.263 Registro Comercio 1989, Conservador Bienes Raíces Santiago, resultante de modificación sociedad "Easton y Medovic Limitada", constituida veinticinco Mayo 1988 en esta Notaría, inscrita fojas 13.818 Nº 7.390 Registro Comercio 1988, Conservador Bienes Raíces Santiago, a su vez resultante de modificación sociedad "Davies, Easton y Medovic Limitada", constituida 4 Octubre 1976, Notaría Raúl Undurraga Laso, inscrita fojas 8.314 Nº 4.783 Registro Comercio 1976, Conservador Bienes Raíces Santiago.— Modificaciones: 1) Se precisa que el objeto de la sociedad es "promover el estudio y conocimiento del idioma inglés, mediante la formación, mantención y/o asesoría de establecimientos de enseñanza pre — básica, básica y media, institutos y/o laboratorios destinados a este efecto, así como cualquier otra actividad que acuerden los socios en relación directa o indirecta con el giro principal de la sociedad".— 2) Los socios Lesley Easton Allen y Carlos Willson Marín lo son, a partir de esta modificación, en proporción 70% y 30%, respectivamente.— Tres) La duración estipulada de la sociedad se contará a partir fecha esta escritura.— En lo demás, se refunden disposiciones estatuto social, las que siguen vigentes, en especial respecto a que responsabilidad socios está limitada monto respectivos aportes.— Santiago, 14 Agosto 1990.

EXTRACTO

Arcadio Pérez Bórquez, Notario Castro, Gamboa 495, segundo piso, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, doña Lilian Adriana Campos Pérez, Los Carrera 426, Castro y doña Irene Jacqueline Sánchez Binder, sector Nercón Castro, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo objeto será la explotación de todo lo relacionado con la actividad de restaurante y cualquiera otra relacionada con lo anterior y todos aquellos que de común acuerdo estimen las socias, tanto en la provincia de Chiloé como en el resto del país y, en general, realizar cualquier acto tendiente a cumplir en forma cabal con los objetivos señalados. Razón social: **"Pizzería Civita Vecchia Limitada"**, pudiendo actuar con nombre de fantasía en especial con los Bancos, de "CIVITA VECCHIA LIMITADA". Administración y uso razón social corresponderá a ambas socias indistintamente, pudiendo cada una de ellas, actuando por la sociedad y anteponiendo razón social a sus firmas, conjunta o separadamente, representarla ampliamente según facultades señaladas en escritura. Capital: $ 2.000.000 que las socias aportan en dinero efectivo a razón social de $ 1.000.000 cada una. Socias limitan su responsabilidad hasta monto sus aportes. Duración: dos años a contar fecha escritura, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, salvo voluntad contraria manifestada conforme escritura. Domicilio: ciudad Castro, sin perjuicio sucursales en otras localidades o ciudades del país. Otras estipulaciones constan en escritura que se extracta. Castro, 16 de Agosto de 1990.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, abogado, Notario Público de la 26ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1044, entrepiso, certifica que por escritura de hoy, ante él, doña Marcela Bernardita Bruna Silva, Martín Fierro Nº 902, La Reina; María Teresa Rodríguez Samit, Virginia Nº 8510, Las Condes; Inés del Carmen Isla Marco, Avenida Apoquindo Nº 5134, Dpto. Nº 601, Las Condes; María Graciela Moreno Rodríguez, Estrella Solitaria Nº 5007, Ñuñoa; y María del Pilar Isla Moreno, Estrella Solitaria Nº 5007, Ñuñoa, modifican sociedad **"Bruna, Rodríguez y Compañía Limitada"**, constituida el 18 de Mayo de 1990, ante Notario de Santiago, Sergio Carmona Barrales, inscrita en extracto a fojas 13.476 Nº 6.783 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago año 1990.— Modificación actual: Retírase de la sociedad doña Inés del Carmen Isla Marco, cediendo totalidad de sus derechos sociales a María del Pilar Isla Moreno, precio $ 500.000 pagados al contado. Sociedad queda constituida por las siguientes socias: Marcela Bernardita Bruna Silva, María Teresa Rodríguez Samit, María Graciela Moreno Rodríguez y María del Pilar Isla Moreno, quienes acuerdan que la administración y uso de la razón social corresponderá indistintamente a las socias señoras Bruna, Rodríguez, Moreno, e Isla, quienes podrán actuar conjunta o separadamente con las mismas facultades expresadas texto constitutivo.— En todo lo no modificado rige plenamente estipulaciones contenidas escritura primitiva. Santiago, 31 de Julio de 1990.

EXTRACTO

Elba Sanhueza Muñoz, Abogado, Notario Público Titular Notaría 32, Paseo Phillips 23, Santiago, certifica: Por escritura hoy 8.agosto.1990, ante mí, Patricia Eugenia Pérez Wilson, Avda. La Dehesa 1498, Las Condes, Santiago; María Cristina Porter Taschkewitz, Burgos 187, 2º piso, Las Condes, Santiago; María Angélica Mena Guaita, Valenzuela Castillo 1216, Providencia, Santiago y Walter Enrique Lubascher Silva, Valenzuela Castillo 1216, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Objeto: a) Atención médico dental general-cirugía y especialidades; y estética general; b) el desarrollo de actividades tendientes a la difusión, práctica y enseñanza de actividades de estética, belleza, físico culturismo, gimnasia y deportivas; y en general todas aquellas actividades que digan relación con la mantención de la salud, belleza y de la estética. Razón social: **"Instituto de Salud La Dehesa Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía "CRISOL LTDA.". Domicilio: Santiago sin perjuicio de abrir sucursales en otros sitios del país. Administración y uso razón social: corresponderá a dos cualesquiera de los socios, los que deberán firmar conjuntamente. Capital: $ 6.000.000 del cual se pagan $ 750.000 en este acto. Participación y pago del saldo en las siguientes proporciones: a) 1/3 Patricia Eugenia Pérez Wilson, suscribe $ 2.000.000 paga $ 250.000, en este acto; b) 1/3 María Cristina Porter Taschkewitz, suscribe $ 2.000.000 paga $ 250.000 en este acto; c) 1/6 María Angélica Mena Guaita, suscribe $ 1.000.000 paga $ 125.000 en este acto; d) 1/6 Walter Enrique Lubascher Silva, suscribe $ 1.000.000 paga $ 125.000 en este acto. Saldos los aportarán los socios en el plazo de 2 años o en la medida de los requerimientos de la sociedad. Responsabilidad limitada aportes. Duración: 3 años, renovables tácitamente períodos de 1 año, si ninguno de los socios expresare su voluntad de poner término a la sociedad, mediante una escritura pública anotada al margen de la inscripción social con 90 días de anticipación a lo menos al vencimiento del plazo o de la prórroga en su caso. Sociedad no terminará con fallecimiento de un socio y continuará con el sobreviviente y sucesión del fallecido. Santiago, 8 de Agosto de 1990. Elba Sanhueza Muñoz, Notario.

EXTRACTO

Elba Sanhueza Muñoz, Abogado, Notario Público, Titular Notaría 32, Paseo Phillips 23, Santiago, certifica: Por escritura hoy ante mí, 7 agosto 1990, Patricia Eugenia Pérez Wilson, Avda. La Dehesa 1498, Las Condes, Santiago; María Cristina Porter Taschkewitz, Burgos 187, 2º piso, Las Condes, Santiago; María Angélica Mera Guaita, Valenzuela Castillo 1216, Providencia, Santiago, y Walter Enrique Lubascher Silva, Valenzuela Castillo 1216, Providencia, Santiago, constituyeron una sociedad responsabilidad limitada. Objeto: a) la compra, venta o adquisición en otra forma distinta de acciones, bonos y de otros valores mobiliarios; b) la inversión de los recursos de la sociedad en depósitos bancarios a plazo y en la adquisición de letras de cambio, pagarés y otros instrumentos financieros o mercantiles emitidos por instituciones bancarias y financieras; c) la compra, venta o adquisición en otra forma distinta, el arrendamiento y explotación de toda clase de bienes muebles o inmuebles; d) la urbanización, loteo de terrenos y la construcción de viviendas y/o oficinas por cuenta propia o ajena; e) la participación en y/o la constitución de sociedades que tengan por objeto exclusivamente o entre otros uno cualquiera de los indicados anteriormente, e incluso cualquier otro que los socios así determinen. Razón social: **"Inversiones Cantagallo Limitada"**. Domicilio: Santiago sin perjuicio de abrir sucursales en otros sitios del país. Administración y uso razón social: Corresponderá a todos los socios, los que deberán firmar conjuntamente. Capital: $ 12.000.000,- el cual se encuentra suscrito y pagado íntegramente en derechos en bienes raíces en que los socios son únicos comuneros, y que se encuentran inscritos a fojas 33.689 Nº 21.514 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, año 1990. Capital se distribuye de la siguiente forma: Patricia Eugenia Pérez Wilson, 1/3, $ 4.000.000; María Cristina Porter Taschkewitz, 1/3, $ 4.000.000; María Angélica Mena Guaita, 1/6, $ 2.000.000 y Walter Enrique Lubascher Silva, 1/6, $ 2.000.000. Responsabilidad limitada aportes. Duración: 3 años, renovable tácitamente períodos de 1 año, si ninguno de los socios expresare su voluntad de poner término a la sociedad, mediante una escritura pública anotada al margen de la inscripción social con 90 días de anticipación a lo menos al vencimiento del plazo o de la prórroga en su caso. Sociedad no terminará con fallecimiento de un socio y continuará con el sobreviviente y sucesión del fallecido. Santiago, 8 de Agosto de 1990.-

EXTRACTO

Jaime Figueroa Kahn, Notario de Valparaíso, Plaza de la Justicia 45, Of. 301, suplente del titular Alfonso Díaz Sangüeza, certifica: Que por escritura otorgada con esta fecha, ante mí, Omar Alonso Lillo Arancibia y Marta Ornella Muñoz Soto, domiciliados calle Esmeralda 940, oficina 124, Valparaíso, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada siguiente: Razón social: **"Sociedad Profesional Eregnis Limitada"**, pudiendo usar nombre "EREGNIS LTDA.", inclusive con los bancos.— Administración y uso de razón social: corresponderá indistinta o conjuntamente a cualquiera de los dos socios. Capital: $ 700.000 así: a) $ 500.000 señor Lillo y $ 200.000 señora Muñoz ya enterados.— Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes.— Objeto: diseñar, ejecutar, construir, comercializar por cuenta propia o ajena, bienes raíces o muebles; prestar asesoría integral para la adquisición, transformación o enajenación de dichos bienes; para la formación de sociedades o comunidades y su funcionamiento: administración de bienes muebles o inmuebles y en general, cualquier objeto, negocio o giro que los socios acuerden en los que se podrá celebrar o ejecutar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles o administrativos que sean conducentes al mejor cumplimiento de los fines sociales.— Plazo: 4 años a contar de esta fecha, renovables períodos iguales forma prevista pacto social.— Domicilio: Valparaíso, sin perjuicios sucursales resto del país o extranjero.— Facúltase al portador de copia autorizada extracto escritura a fin legalizar presente sociedad.— Jaime Figueroa Kahn, Notario Suplente.— Valparaíso, primero de agosto de 1990.



CENTRAL DE ABASTECIMIENTO
S N S S

PROPUESTAS PUBLICAS EN PLAZA CON ALTERNATIVA DE IMPORTACION

Nº 171/90 por TUBOS DE RAYOS X
Apertura: 24-Septiembre-90 a las 10 Hrs.
Valor: $ 4.500
Nº 172/90 por VITREOFAGO.
Apertura: 24-Septiembre-90 a las 11 Hrs.
Valor: $ 2.500.

La adquisición de Bases y antecedentes solicitarlos en Avda. Matta Nº 644 - Sección Ventas de Lunes a Viernes de 8.30 a 16.30 Hrs. hasta 24 horas antes de la fecha de apertura.

(28) **EL DIRECTOR**

EXTRACTO

Jaime Figueroa Kahn, Notario Valparaíso, Plaza Justicia 45, Of. 301, Suplente del Titular Alfonso Díaz Sangüeza, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Mario Efim Groisman, domiciliado en Viña del Mar, Arlegui 610, local 7, y Héctor Peñaloza, domiciliado en 9 Norte 555, Of. 219, Viña del Mar, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada siguiente: Razón social: "Turismo Norte Limitada".— Administración y uso razón social: corresponderá a Mario Efim Groisman.— Objeto: Negocio de turismo en todas sus formas; compra y venta de toda clase monedas extranjeras, bonos, acciones, debentures, toda clase de valores mobiliarios.— Capital: $ 3.000.000, aportados así: Mario Efim Groisman con $ 2.900.000 enterados en este acto dinero efectivo y Héctor Peñaloza Expósito con $ 100.000, enterados en este acto dinero efectivo ambos ingresados en caja social.— Responsabilidad de socios queda limitada a monto respectivos aportes.— Domicilio: Viña del Mar, pudiendo abrir oficinas o sucursales cualquier lugar del país.— Plazo: 3 años a contar esta fecha prorrogado períodos iguales y sucesivos de 3 años cada uno en forma prevista en pacto social.— Portador de copia autorizada legalizará presente sociedad.— Valparaíso, 31 de julio de 1990.

EXTRACTO

Jaime Polloni Contardo, Notario San Felipe, Merced 192, San Felipe, certifica escritura pública 17 Agosto 1990, señores Mauricio Andrés Hidalgo Imbert, Diagonal Rancagua 930, depto. 403, Santiago, Javier Alejandro Hidalgo Imbert, y Rosa Eugenia del Carmen Imbert Sánchez, ambos Fundo Quilpué s/n, San Felipe, constituyeron sociedad comercial e industrial responsabilidad limitada, domiciliada San Felipe, sin perjuicio sucursales.- Razón social: "Hidalgo Hermanos y Compañía Limitada".— Objeto: Fabricar y comercializar artículos plásticos y de fibra de vidrio; comprar, vender, comercializar insumos, productos químicos y elementos plásticos y de fibra de vidrio y en general realizar cualquier acto de comercio.- Capital: $ 1.300.000.- que socios aportan: don Mauricio Andrés Hidalgo Imbert, $ 585.000.- equivalente 45% capital social; don Javier Alejandro Hidalgo Imbert, $ 390.000.-, equivalente 30% capital social; y doña Rosa Eugenia del Carmen Imbert Sánchez, $ 325.000.-, equivalente 25% capital social, aportes se pagan con un 50% ya ingresado caja social, un 25% al 15 Septiembre 1990; y 25% al 15 Octubre 1990. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes.— Administración y uso razón social: corresponderá doña Rosa Eugenia del Carmen Imbert Sánchez, quien anteponiendo a su firma personal frase "Hidalgo Hermanos y Compañía Limitada" tendrá representación con amplias facultades se indican escritura que extracto.— Duración: 5 años contado 1 Agosto 1990 fecha iniciación negocios sociales. Plazo se entenderá renovado tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, si ninguno de socios o sus sucesores manifestare voluntad poner término a la sociedad, mediante celebración hecha por escritura pública de la que se tomará nota margen inscripción social con 6 meses, de anticipación, a lo menos al vencimiento del plazo inicial o prorrogado.— Otras estipulaciones constan escritura que extracto.— San Felipe, 17 Agosto 1990.— J. Polloni C., Not.

EXTRACTO

Jorge Zañartu Squella, abogado, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público Titular 18ª Notaría Santiago, Bandera 341, oficina 756, certifica: que por escritura de hoy, ante mí, señores Sergio Rolando Cartajena Mena, Juan Vicuña 1593, Santiago, Patricio Burgos San Juan, Mar del Plata Nº 2060, depto. 504, Providencia, ambos Santiago, formaron sociedad comercial de responsabilidad limitada conforme Ley 3.918 y sus modificaciones.— Objeto: Será la compra, venta, importación, exportación, manufacturación de todo tipo de artículos de librería, de escritorio, impresos, formularios y artículos de aseo y ornato, y toda otra negociación relacionada o no con el giro indicado y que los socios de común acuerdo determinen realizar.— Razón social: "Distribuidora de Artículos de Escritorio Limitada" pudiendo usar nombre de fantasía "Pirámide Ltda.".— Administración y uso razón social: Corresponderá socio Patricio Burgos San Juan con amplias facultades, anteponiendo a su firma la razón social.— Capital: $ 1.000.000.- que se aportan: a) Socio Sergio Rolando Cartajena Mena $ 100.000 ya ingresados en dinero efectivo en caja social, y b) Socio Patricio Burgos San Juan $ 900.000.- de los cuales ingresados en caja social en dinero efectivo $ 200.000, saldo en el plazo de 1 año a contar fecha de escritura y a medida que las necesidades lo requieren.- Responsabilidad de los socios: Limitada al monto de sus respectivos aportes.— Duración: 2 años desde el 20 de Julio de 1990, renovable por períodos iguales, salvo alguno de los socios manifestare ponerle término mediante escritura inscrita margen inscripción social y notificada judicialmente con anticipación a lo menos de 6 meses fin respectivo período al otro socio.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias resto del país.- Demás estipulaciones contrato extractado.— Santiago, 20 de Julio de 1990.- J. Zañartu S., Not. Sup.

EXTRACTO

Luis Ascheris Lizana, Notario Público Buin, suplente Juan Jansana Salazar, Balmaceda 212, certifica: Por escritura hoy, ante mí, señores Miriam Mohor Albornoz, Purísima 280, Santiago y Carlos Yáñez González, Tomás Moro 1249, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, razón social "Mohor — Yáñez y Compañía Limitada", pudiendo actuar además bajo nombre fantasía "COMERCIAL NAHUELBUTA LIMITADA"; objeto: explotación establecimiento comercial comestibles varios, bebidas y licores y todo acuerden socios relacionado giro principal. Administración y uso razón social amplias facultades corresponderá socio don Carlos Yáñez González anteponiendo razón social a su firma. Capital suma de $ 2.000.000 aportados iguales partes, contado e ingresados caja social. Socios limitan responsabilidad monto aportes respectivos. Duración cinco años contados desde fecha escritura, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales si ninguno socios manifiesta voluntad ponerle término seis meses anticipación vencimiento período por escritura pública anotada margen inscripción social. Domicilio, Santiago. Demás estipulaciones escritura extractada. Buin, 10 Agosto 1990.—

Rectificaciones Notariales

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público Santiago, Enrique Mac-Iver 225, oficina 302, rectifica y complementa extracto modificación "Exportadora Aconcagua Limitada", publicada 13 agosto 1990 en Diario Oficial Nº 33.744 donde se omitió la frase "denominada Holt Corporation" que debió figurar a continuación de la expresión "Islas Vírgenes Británicas" que aparece en dicho extracto, omisión que se salva con la presente rectificación.— Santiago, 21 de Agosto de 1990.— R. Undurraga Laso, Notario.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima primera, domiciliado Huérfanos 1160, locales 11 y 12, Comuna de Santiago, certifico: Vengo en rectificar extracto escritura de constitución sociedad Inmobiliaria Erika Limitada, otorgada 11 Julio 1990, ante mí, extracto éste inscrito en Registro de Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago a fojas 20.722 Nº 10.332 de 1990, y publicado en Diario Oficial Nº 33.738 de Agosto 6 del presente año, en siguiente sentido: Al final del extracto del objeto social, donde dice "Para lograr sus finalidades, sociedad podrá participar en otras sociedad, comunidades o asociaciones.", debe decir "Para lograr sus finalidades, sociedad podrá participar en otras sociedades, comunidades o asociaciones". Santiago, Agosto 22 de 1990.

EXTRACTO

Gonzalo Rioseco Martínez, Notario Público, Suplente del Titular Humberto Faundes Rivera, O'Higgins 545, Concepción, certifica: Se rectifica y complementa extracto constitución Sociedad "Centro Interdisciplinario de Estudios y Desarrollo Regional Limitada", publicada en Diario Oficial Nº 33744, de 13 de Agosto de 1990, sentido agregar final extracto frase que contiene fecha escritura social: "Concepción, 26 de Julio de 1990". Concepción, 22 Agosto 1990. Gonzalo Rioseco Martínez. Notario Público Suplente.

Publicaciones Judiciales

Quiebras

NOTIFICACION

Por resolución de fecha 30 de Julio de 1990, del Vigésimo Octavo Juzgado Civil de Santiago, en los autos sobre quiebra de "Soc. Diplomat Alimentos Ltda.", se tuvo por verificado crédito fiscal preferente Art. 2472 Nº 9 del Código Civil por la suma de $ 3.576.964 correspondiente a Dif. Form-29 y Dif. Suma Form-29. El Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra "Farmacéutica Ansi Limitada" 19º Juzgado Civil de Santiago, Rol Nº 25.261-89. Resolución de 16 de agosto de 1990 tuvo presente 9º Reparto Provisorio de Fondos por pagos administrativos de prestaciones laborales preferentes del Art. 2472 Nº 5 y 8 del Código Civil, efectuados por Síndico Pablo Cereceda, según detalles anexados en Nómina respectiva. Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra: Compañía de Seguros Generales Auto Seguro S.A. Vigésimo Juzgado Civil Santiago. Resolución 16 de Agosto de 1990 tuvo por ampliada la nómina de los créditos reconocidos con el siguiente: A.F.P. Santa María, por $ 3.659.- más reajustes e intereses correspondientes. Preferente Art. 2472 Nº 6 Código Civil. Secretaria.

NOTIFICACION

Trigésimo Juzgado Civil Santiago, Rol Nº 273-90.— Quiebra Comercial Akkom S.A. Por resolución 3 agosto 1990 se tuvo por verificado extraordinariamente crédito Banco del Desarrollo S.A., por la suma de 330 U.F. equivalente 10 Julio 1990 a $ 1.972.146.- por pagaré 830-0100489-4, más reajustes e intereses.— La Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra, José Miguel Pérez Pujada, 2º Juzgado de Letras de Rancagua, rol Nº 28.045. Por resolución de fecha 16 de Julio de 1990, se amplió nómina de créditos verificados con siguiente crédito: Sacret Ltda., (por CORFO) $ 660.000.- más reajustes, intereses y costas. Valista. Conforme. Secretaria.

Director: Florencio Ceballos Bustos.
Representante Legal: Myriam Fliman Cohen.
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación" S.A., Agustinas 1269 - Casilla 81-D, Santiago.

BANCO CENTRAL DE CHILE

Estado de Situación al 31 de julio de 1990

Moneda chilena
y equivalente M/E
(US$ 1 = $ 313,98)
(ORO $ 1 = 608,81)

(En millones de pesos)

Activo y Saldos Deudores

ACTIVOS SOBRE EL EXTERIOR		2.066.615,1
DE RESERVA	1.967.323,7	
Oro	182.698,3	
Divisas	678.490,6	
Tenencias de derechos especiales de giro	1.483,0	
Cuota suscripción F.M.I.	186.906,2	
Bonos, certificados de depósitos y otros	844.105,6	
Acuerdos de créditos recíprocos	73.484,8	
Otros valores	155,2	
OTROS ACTIVOS SOBRE EL EXTERIOR	99.291,4	
Aportes a otros organismos internacionales	57.850,2	
Intereses por cobrar	23.599,9	
Otros valores	17.841,3	
ACTIVOS INTERNOS		4.493.733,3
CREDITO INTERNO	4.493.733,3	
Créditos al fisco	74.954,0	
Créditos a empresas estatales	157.978,2	
Créditos al Banco del Estado	189.287,7	
Créditos a bancos comerciales	624.771,0	
Créditos a otras instituciones	148.316,0	
Transferencias fiscales (Leyes N° 18.267, N° 18.401 y N° 18.768)	2.268.524,5	
Crédito por obligación subordinada de instituciones financieras (Ley N° 18.401)	1.029.901,9	
OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO Y SALDOS DEUDORES		1.600.974,0
Activo fijo	9.919,0	
Compra de dólares con pacto de retroventa	799.380,7	
Otros valores	97.945,9	
Cuentas de gastos	693.728,4	
TOTAL ACTIVO Y SALDOS DEUDORES		8.161.322,4

Pasivo y Saldos Acreedores

PASIVOS CON EL EXTERIOR		1.595.100,2
DE RESERVA	664.704,6	
Créditos F.M.I.	377.857,9	
Acuerdos de créditos recíprocos	99.941,4	
Depósitos del F.M.I.	186.905,3	
OTROS PASIVOS CON EL EXTERIOR	878.662,5	
Préstamos y otras obligaciones	719.685,7	
Cuentas con otros organismos internacionales	106.357,7	
Intereses por pagar	41.087,9	
Otros valores	11.531,2	
ASIGNACIONES DE DEG	51.733,1	
PASIVOS INTERNOS		4.384.557,2
EMISION	280.864,8	
Billetes y moneda divisionaria en circulación	255.040,6	
Depósitos de instituciones financieras (M/N)	25.824,2	
DEPOSITOS Y OBLIGACIONES	1.129.566,9	
Depósitos y obligaciones con el fisco	329.680,6	
Otros depósitos y obligaciones	799.886,3	
DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL	2.974.125,5	
Pagarés descontables del Banco Central	39.870,0	
Pagarés reajustables con pago en cupones (PRC) Acdo. 1909	821.189,7	
Pagarés reajustables tasa de interés flotante (PTF)	74.469,6	
Pagarés diferencial cambiario	221.411,3	
Pagarés reprogramación de deudas	135.480,3	
Pagarés compra cartera Acdo. 1555	122.087,6	
Pagarés en dólares USA	391.315,3	
Letras emitidas por compra de cartera	214.552,8	
Títulos reconoc. deuda Cap. XIX Comp. Normas Cbios. Internac.	241.487,5	
Pagarés por adquisición de letras de crédito	73.259,8	
Pagarés reajustables del Banco Central	239.286,9	
Efectos de comercio por redenominación títulos deuda externa	155.864,5	
Pagarés en UF Acdo. 1836 provenientes de certificados en US$	180.057,7	
Otros documentos	63.792,5	
OTRAS CUENTAS DEL PASIVO Y SALDOS ACREEDORES		1.697.405,0
Provisiones	162.449,0	
Compra de dólares con pacto de retroventa	800.284,7	
Otros valores	38.111,3	
Cuentas de ingresos	696.560,0	
CAPITAL Y RESERVAS		484.260,0
Capital	426.660,8	
Revalorización provisional capital propio	57.599,2	
TOTAL PASIVO Y SALDOS ACREEDORES		8.161.322,4

FRANCISCO GARCIA LETELIER
Gerente de Contabilidad y Finanzas

JULIO ACEVEDO ACUÑA
Gerente General